

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES
Y SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

**Importancia de la entrevista en cámara gesell en el delito de violación sexual de
menores de edad en la provincia de Paruro**

Asesor:

Mgt. Herrera Pfuyo, Cornelio

Autor:

Choque Merma, Carmen

Para optar al Título Profesional de:

Abogado (a)

Cusco – Cusco - Perú

2025



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Acta N°: 029-2025

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Cusco, a los 05 días del mes de agosto del 2025, siendo las 10:30 horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° 420-2025-UTEA-FCJCS-EPD-FC de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales:

Presidente :	Dra. Rodríguez Ayerbe, Kathie
Dictaminante :	Mgt. Puma Bayona, Nilton Javier
Replicante :	Mgt. Zuniga Arredondo, Yuri Sandra

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

Tesis Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

Importancia de la entrevista en cámara gesell en el delito de violación sexual de menores de edad en la provincia de Paruro

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Choque Merma, Carmen
 (Apellidos y Nombres)
 Br.: _____
 (Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogado(a)

(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) **APROBADO (S)**:

Por: Unanimidad
 (Unanimidad o Mayoría) (**)

Emitiéndose el calificativo final de:

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Calificación (**)
Br. Choque Merma, Carmen	Aprobado

Siendo las 12:00 horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Dra. Rodríguez Ayerbe, Kathie
 (Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

Dictaminante: Mgt. Puma Bayona, Nilton Javier
 (Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

Replicante: Mgt. Zuniga Arredondo, Yuri Sandra
 (Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(*) Mayoría: Dos integrantes del jurado aprueban o desaprueban; Unanimidad: Todos los integrantes del jurado aprueban o desaprueban, Art. 18 RGGAT.
 (**): 0 a 10: Desaprobado, 11 a 15: Aprobado, 16 a 18: Aprobado Notable, 19 y 20: Aprobado con Distinción, Art. 18 RGGAT.




5% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 4%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Metadatos

Datos del Autor	
Apellidos y nombres	: Choque Merma, Carmen
Tipo de Documento de Identidad	: DNI
Número de Documento de Identidad	: 42805771
URL ORCID	: https://orcid.org/0009-0004-1299-3350
Datos del Asesor	
Apellidos y nombres	: Mgt. Herrera Pfuyo, Cornelio
Tipo de Documento de Identidad	: DNI
Número de Documento de Identidad	: 23953105
URL ORCID	: https://orcid.org/0000-0002-9721-8107
Datos de la Investigación	
Facultad	: Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela Profesional	: Derecho
Línea de Investigación	: Derecho, Privado y Público
Rango de años en que se realizó la investigación	: Julio 2024 a mayo 2025
Fuente de financiamiento	: Autofinanciado
Porcentaje de similitud	: 5%
URL OCDE	: https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

Dedicatoria

A Dios, por ser mi roca en tiempos de incertidumbre.

A mi madre Irma Francisca, por ser el pilar fundamental en este camino.

A mis amados hijos Rafael y Cristhel, quienes fueron mi mayor motivación e inspiración para no rendirme.

A mis hermanos José Antonio y Oscar que partieron de esta vida, pero cuyo recuerdo permanece intacto en mi corazón.

A José F. compañero inseparable en este camino, a quien agradezco cada palabra de aliento.

Y al final de este largo recorrido, con el corazón lleno de gratitud, dedico este trabajo a quienes fueron faro en mi oscuridad, abrigo en la tormenta y aliento en mis caídas.

Choque Merma, Carmen

Agradecimientos

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a la Universidad Tecnológica de los Andes por permitirme crecer académicamente.

A mi asesor, gracias por cada consejo y por su acompañamiento constante.

Agradezco también a los expertos que validaron mi instrumento, por su tiempo y disposición.

Y a cada uno de los entrevistados, gracias por compartir sus experiencias y ayudarme a completar esta investigación.

Choque Merma, Carmen

Resumen

La investigación tuvo como objetivo analizar la importancia de la entrevista en cámara gesell en el delito de violación sexual de menores de edad en la provincia de Paruro. El estudio se desarrolló con un enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño fenomenológico. La técnica empleada fue la entrevista y el instrumento utilizado fue una guía validada por juicio de expertos. La población estuvo conformada por nueve especialistas en derecho penal que laboran o ejercen defensa privada en la provincia de Paruro. La información obtenida fue procesada mediante codificación y analizada a través del método de triangulación de datos. Los resultados evidenciaron que la aplicación de la entrevista en cámara gesell presenta deficiencias relacionadas con la falta de personal capacitado, la carencia de salas adecuadas y la limitada atención institucional; estas limitaciones afectan la calidad de la entrevista y la protección de las víctimas menores de edad. Se concluye que la cámara gesell en Paruro no cumple plenamente su finalidad como herramienta judicial, lo que repercute en la tutela efectiva de las víctimas y limita la obtención de pruebas en condiciones óptimas.

Palabras clave: Entrevista en cámara gesell; violación sexual; menores de edad; derechos de la víctima; tutela jurisdiccional.

Abstract

The objective of this research was to analyze the importance of the Gesell chamber interview in the crime of rape of minors in the province of Paruro. The study was conducted using a qualitative, basic approach and a phenomenological design. The technique employed was the interview, and the instrument used was a guide validated by expert judgment. The sample consisted of nine criminal law specialists who work or practice private defense in the province of Paruro. The information obtained was processed through coding and analyzed using the data triangulation method. The results showed that the gesell chamber interview presents deficiencies related to the lack of trained personnel, the lack of adequate rooms, and limited institutional support; these limitations affect the quality of the interview and the protection of minor victims. It is concluded that the gesell chamber in Paruro does not fully fulfill its purpose as a judicial tool, which impacts the effective protection of victims and limits the collection of evidence under optimal conditions.

Keywords: Interview in the gesell chamber; rape; minors; victim's rights; judicial protection.

Índice

Portada.....	i
Acta de sustentación	ii
Reporte de similitud	iii
Metadatos	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimientos.....	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
Índice.....	ix
Índice de tablas	xi
Índice de anexos.....	xii
I. Introducción	13
II. Planteamiento del problema.....	15
2.1.Descripción y formulación del problema.....	15
2.2. Objetivos	18
2.2.1. Objetivo general.....	18
2.2.2. Objetivos específicos	18
2.3.Justificación e importancia.....	18
2.4. Categorías.....	20
III. Marco Teórico	22

3.1. Antecedentes	22
3.2. Bases teóricas	28
3.3. Definición de términos	43
IV. Metodología	45
4.1. Tipo y nivel de estudio	45
4.2. Ámbito temporal y espacial	45
4.3. Población y muestra	46
4.4. Instrumentos	47
4.5. Procedimientos	47
4.6. Analisis de datos	47
4.7. Consideraciones éticas	48
V.Resultados y discusión.....	49
VI. Conclusiones	71
VII. Recomendaciones.....	72
VIII. Referencias.....	73
IX. Anexos	81

Índice de tablas

Tabla 1. Desde su experiencia, ¿cómo describiría el papel de la cámara gesell en los casos de violación sexual de menores?	49
Tabla 2. ¿De qué manera considera que la entrevista en cámara gesell facilita el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva para las víctimas menores de edad?	52
Tabla 3. ¿Considera que la infraestructura judicial en Paruro es suficiente para garantizar un acceso adecuado a cámaras gesell en casos de violación sexual?	53
Tabla 4. ¿Qué desafíos enfrenta Paruro en cuanto a la disponibilidad de personal especializado, como psicólogos forenses, para operar las cámaras gesell?.....	57
Tabla 5. ¿De qué manera la carencia de cámaras gesell en Paruro afecta la protección de los derechos de las menores víctimas durante el proceso judicial?.....	59
Tabla 6. ¿Qué aspectos del proceso judicial en Paruro deben fortalecerse para garantizar una tutela jurisdiccional efectiva en casos de violación sexual?.....	62
Tabla 7. ¿Qué mecanismos cree que podrían implementarse en Paruro para asegurar que los derechos de las víctimas sean respetados durante los procesos judiciales?.....	64

Índice de anexos

Anexo 01. Matriz de consistencia	82
Anexo 02. Matriz de categorización	84
Anexo 03. Validación del instrumento	86
Anexo 04. Entrevistas.....	95
Anexo 05. Galería de fotografías.....	125

I. Introducción

La investigación se empleó con el objetivo de analizar la importancia de la entrevista en cámara gesell en el delito de violación sexual de menores de edad en Paruro; para ello, se inició con la descripción detallada del problema que afecta a las víctimas en contextos judiciales; en ese marco, se formularon un objetivo general y dos objetivos específicos que permitieron delimitar el enfoque de la investigación y orientar su desarrollo.

Posteriormente, se presentó una justificación que explicó la relevancia jurídica, social, ética y científica de abordar esta problemática en la provincia de Paruro; seguidamente, se definieron las categorías centrales del estudio, como la cámara gesell y violación sexual; luego, en el marco teórico se incorporaron antecedentes nacionales e internacionales que mostraron experiencias similares y aportes conceptuales relevantes; se incluyeron también las bases teóricas que explican el funcionamiento del sistema penal y los derechos de los menores en el proceso judicial; asimismo, se definieron los términos clave para facilitar la comprensión de los conceptos utilizados.

En cuanto a la metodología, la investigación fue de tipo cualitativa, de nivel básico y con diseño fenomenológico; el ámbito fue delimitado a la provincia de Paruro, durante el año 2023; se trabajó con una población compuesta por abogados; para lo cual se elaboró un instrumento basado en preguntas abiertas que fue validado por juicio de expertos; una

vez validado, se realizó la recolección de información a través de entrevistas presenciales; posteriormente, se codificaron las respuestas y se aplicó la triangulación con los antecedentes y la posición del investigador.

En los resultados se presentaron las tablas correspondientes a cada pregunta de la entrevista; cada una de ellas fue analizada con base en las coincidencias y discrepancias entre los entrevistados; finalmente, en el último capítulo se formularon conclusiones alineadas a cada objetivo de la investigación y se propusieron recomendaciones dirigidas a las entidades responsables, considerando las limitaciones evidenciadas a lo largo del estudio.

II. Planteamiento del problema

2.1. Descripción y formulación del problema

A nivel internacional, la problemática en la protección de menores víctimas de violencia sexual mediante entrevistas especializadas como la realizada en cámara gesell se relaciona con la plena observancia del principio del interés superior del niño establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y reafirmado por el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General, que exige procedimientos adaptados y sin revictimización; sin embargo, informes recientes de UNICEF (2023) y ECPAT International (2024) revelan que en varios países persisten deficiencias en infraestructura, falta de personal especializado y ausencia de protocolos estandarizados que garanticen una intervención eficaz y respetuosa de los derechos de la niñez, lo cual vulnera también el principio de convencionalidad que obliga a los estados a armonizar su legislación y práctica judicial con los tratados internacionales vigentes.

El sistema judicial en esta región ha enfrentado múltiples retos, en merito a la tutela jurisdiccional en delitos de violación sexual, desde la falta de especialistas capacitados hasta la carencia de tecnologías avanzadas que faciliten la recolección de declaraciones verídicas y exactas de menores.

Durante la década de los 90, la infraestructura judicial estaba compuesta principalmente por instalaciones básicas y personal con formación limitada en temas de derechos humanos y protección de menores; con el tiempo, y a medida que los casos de

delitos sexuales contra menores comenzaron a aumentar, se evidenció la importancia de disponer de herramientas más sofisticadas y una formación especializada para manejar estos casos sensibles.

En merito a mejorar estos aspectos en los casos de violación sexual se empleó el manejo de la cámara gesell que en Perú, comenzó a implementarse de manera más sistemática a partir de 2008, frente al incremento de la necesidad de brindar protección a víctimas menores de edad de delitos sexuales durante el proceso judicial. Posteriormente implementado en la región en un esfuerzo por mejorar la recolección de manifestaciones de menores en ambientes seguros y controlados.

Esta iniciativa surgió, debido al incremento significativo de los casos de abuso sexual reportados en la región. De acuerdo con los reportes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, uno de cada diez niños de primaria ha sido afectado por abuso sexual en alguna de sus formas, con una prevalencia del 13 % en niñas y del 7 % en niños. Asimismo, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) registraron más de 45 000 casos de violencia sexual contra menores en los últimos tres años, de los cuales el 92 % correspondió a víctimas mujeres (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2023).

Este aumento, reveló la insuficiencia de la infraestructura judicial, destacando tanto la carencia de cámaras gesell y especialistas, como psicólogos forenses. La ausencia de estas instalaciones obliga a las víctimas a trasladarse largas distancias para acceder a la justicia, lo que no solo es logísticamente complicado, sino que también incrementa el riesgo de revictimización; la falta de recursos, sumada a la escasez de personal capacitado, ha llevado a una situación donde los denunciantes, debido a su precaria situación económica, optan por no seguir adelante con el proceso judicial, renunciando así a su

derecho; es urgente mejorar la infraestructura y recursos en Paruro, con el fin de asegurar que las víctimas de violación sexual obtengan la protección y justicia que merecen.

Se requiere una respuesta efectiva del sistema judicial, para proteger a las víctimas menores a 18 años y garantizar la precisión de los testimonios. Ya que las estadísticas muestran que las provincias de la región, incluyendo Paruro, donde la incidencia de estos delitos es alta, carecen de los recursos necesarios para brindar un apoyo adecuado a las víctimas; los menores frecuentemente deben trasladarse largas distancias para acceder a una cámara gesell, lo cual es logísticamente complicado y emocionalmente traumático para ellos.

El problema se agrava aún más con la carencia de personal especializado, particularmente de psicólogos forenses capacitados para realizar las evaluaciones en las Cámaras Gesell; la escasez de estos profesionales limita la capacidad del sistema judicial para llevar a cabo evaluaciones oportunas y adecuadas, alargando los periodos de atención y aumentando el riesgo de revictimización de los menores.

La limitada disponibilidad de cámaras gesell en Cusco y sus provincias, incluyendo Paruro, se transforma en un desafío urgente, ya que perjudica negativamente la protección de los menores.

2.1.1. Problema general

- ¿Cómo se determina la importancia de la entrevista en cámara gesell en el delito de violación sexual de menores de edad en Paruro?

2.1.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera se identifica la entrevista en cámara gesell en la tutela jurisdiccional de las víctimas menores de edad en casos de violación sexual?

- ¿Cómo se explica la protección de los derechos de la víctima la entrevista en cámara gesell en casos de violación sexual?

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivo general

- Establecer la importancia de la entrevista en cámara gesell en el delito de violación sexual de menores de edad en Paruro.

2.2.2. Objetivos específicos

- Analizar cómo se vincula la entrevista en cámara gesell en la tutela jurisdiccional de las víctimas menores de edad en casos de violación sexual.
- Analizar cómo contribuye la protección de los derechos de la víctima la entrevista en cámara gesell en casos de violación sexual.

2.3. Justificación e importancia

2.3.1. Justificación jurídica

“En la justificación se presenta la importancia y el valor del estudio a realizar, donde se detalla cómo la investigación llenará vacíos de conocimiento existentes, cómo contribuirá al desarrollo de políticas, teorías o soluciones prácticas, y cuál será su impacto en la comunidad académica o en la sociedad en general” (Pimienta, 2017, p. 428)

Con referencia a la dimensión jurídica, la implementación adecuada de cámaras Gesell, se justifica por la necesidad de fortalecerla impartición de justicia en casos de violación, asegurando que sus derechos sean debidamente amparados y que los procesos judiciales sean eficientes y justos.

2.3.2. Justificación metodológica

“Es necesario que la justificación metodológica valide la idoneidad de los métodos para responder eficazmente a las preguntas planteadas y cumplir los objetivos del estudio.” (Hernandez Sampieri & Mendoza, 2023, p. 45)

La justificación metodológica de este trabajo de investigación se centra en la demanda de emplear un enfoque cualitativo debido a la naturaleza del fenómeno en estudio.

2.3.3. Justificación práctica

“Debe resaltar el valor práctico de los resultados y su implementación en un contexto real y definido” (Bernal, 2016, p. 40)

La justificación práctica de este estudio no solo identificará las barreras existentes, sino que también proporcionará recomendaciones basadas en evidencias para mejorar el sistema judicial en la región, lo que podría llevar a un aumento de cámaras gesell y a la capacitación de personal adecuado.

2.3.4. Justificación social

La justificación social debe argumentar de qué manera el trabajo de investigación puede influir positivamente en la sociedad y apoyar a la población en vulnerabilidad (Pimienta, 2017, p. 102).

Desde la perspectiva social, la falta de recursos adecuados para tratar estos casos no solo perpetúa la injusticia, sino que también genera desconfianza en el sistema judicial. Al abordar este problema, nuestro trabajo busca contribuir a la solución de una problemática que tiene profundas implicancias sociales; la mayor disponibilidad de cámaras gesell podría garantizar los derechos de las víctimas al proporcionarles un

ambiente más seguro y respetuoso para sus testimonios, y al mismo tiempo fortalecer la percepción pública sobre la justicia y su capacidad de respuesta en la protección de los más vulnerables.

2.3.5. Justificación teórica

“Está enfocado en demostrar cómo la investigación llena vacíos en el conocimiento actual y cómo puede enriquecer o reformular teorías existentes” (Carrasco, 2008)

Esta investigación, por tanto, contribuye a ampliar el conocimiento sobre cómo la disponibilidad de infraestructura y personal especializado, puede mejorar la tutela judicial efectiva en hechos delictivos relacionados a delitos sexuales a menores de 18 años, vinculando al derecho a la protección judicial.

2.4. Categorías

2.4.1. Cámara gesell

Como indica Marcelo (2024) son salas especialmente diseñadas para la observación y grabación de entrevistas, principalmente utilizadas en contextos judiciales para obtener testimonios de niños y otras personas vulnerables, estas cámaras permiten que los menores puedan brindar su testimonio en un entorno controlado y seguro, evitando la revictimización y garantizando la precisión y fiabilidad de la información obtenida.

Sub categorías:

- Infraestructura

Hace referencia a las condiciones físicas y tecnológicas con las que cuenta la cámara gesell, incluyendo el mobiliario, el sistema de grabación, la visibilidad entre

salas y el aislamiento sonoro, los cuales son indispensables para asegurar un entorno adecuado, seguro y libre de interferencias para la toma de declaraciones de menores víctimas.

- Personal especializado

Se refiere a los profesionales capacitados que están a cargo de la entrevista en la cámara gesell; este personal debe contar con conocimientos técnicos y habilidades adecuadas para abordar con sensibilidad a las víctimas.

2.4.2. Violación sexual

El delito de violación sexual como dice Chavez (2018) es una forma grave de agresión en la que se vulnera la libertad e integridad sexual de una persona mediante el uso de la fuerza, amenazas, coacción, o aprovechándose de su incapacidad para consentir.

Sub categorías:

- Tutela jurisdiccional efectiva

Es el deber del Estado de brindar a las víctimas un proceso judicial oportuno, imparcial y eficiente, en el que se garantice el acceso a la justicia, la sanción a los responsables y la reparación del daño, todo ello bajo el marco de protección de los derechos fundamentales.

- Derechos de las Víctimas

Comprende el conjunto de garantías que protegen a las personas afectadas por delitos sexuales, como el derecho a ser escuchadas sin prejuicio, a recibir atención psicológica y legal, a participar del proceso con respeto y a no ser revictimizadas, de acuerdo a normas nacionales e internacionales.

III. Marco Teórico

3.1. Antecedentes

3.1.1. Antecedentes internacionales

Como antecedente en el ámbito internacional, se tiene la investigación abordada por Arantegui (2022) titulada “El uso de cámaras gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria” como artículo científico, para el título de criminología investigador en la revista científica de Victimología; en España tuvo como objetivo analizar cómo las cámaras Gesell, empleadas para recoger testimonios de niños, niñas y adolescentes, al igual de testigos de delitos, pueden evitar la victimización secundaria. La metodología fue cualitativa, basada en análisis de literatura científica como Redalyc, SciELO y Google Académico. Los resultados, indicaron que las cámaras gesell son beneficiosas porque evitan el contacto visual con el acusado, proporcionan un entorno amigable y permiten que las entrevistas sean realizadas por profesionales especializados. Como conclusión, destaca tanto las ventajas como las áreas de mejora en el uso de las cámaras Gesell, subrayando la necesidad de procedimientos estandarizados y formación especializada; a fin de asegurar el resguardo los derechos de los menores en el proceso legal.

López (2023) titulada “Entrevista psicológica forense en las declaraciones de niñas, niños y adolescentes víctimas de agresión y violencia sexual” para optar el grado académico de Psicología Forense en la Universidad de San Carlos en Guatemala, tuvo como objetivo la

recolección de datos de víctimas y testigos mediante entrevistas e interrogatorios. La metodología empleada por la investigación fue de enfoque cualitativo basado en el modelo explicativo fenomenológico. Los resultados, demostraron que el proceso de entrevista psicológica forense realizado a menores de 18 años (NNA) es crucial dentro del proceso penal. Para concluir, es imprescindible seguir un procedimiento que salvaguarde los derechos e integridad de las víctimas; complementariamente, disponer de un sistema que facilite la obtención de información con la seguridad y confianza de la persona evaluada.

Así mismo López (2021) con la investigación titulada “Revictimización judicial de los niños y niñas víctimas de abuso sexual” en Argentina, para la revista científica jurídica de la Universidad de San Andrés; tuvo como objetivo analizar las dificultades en los procesos judiciales que incrementan el silenciosamente y descrédito de las víctimas de violación sexual, además de causar revictimización judicial en menores. Utilizando metodología de enfoque cualitativo con métodos documentales y comparativos, se concluyó que es crucial mejorar las prácticas judiciales vigentes para la protección de derechos de los niños y adolescentes sin comprometer el derecho de defensa del imputado. Como conclusión, se destacó la necesidad de eliminar prácticas iatrogénicas y promover intervenciones judiciales que faciliten el proceso para las víctimas. El concepto de corresponsabilidad entre los operadores judiciales es fundamental para evitar perpetuar el silencio y asegurar la protección integral de las víctimas, adaptando los procedimientos a sus necesidades en lugar de lo contrario.

Por su parte; Morales (2021) en su revisión bibliográfica titulada “La evaluación de la credibilidad del testimonio en casos de abuso sexual infantil” desde el marco teórico de la Psicología Jurídico-Forense en la Universidad de Belgrano, tuvo como objetivo abordar la problemática del abuso sexual infantil (ASI) y el rol del psicólogo como perito en la evaluación y credibilidad del testimonio de la persona afectada dentro del ámbito judicial.

La investigación utilizó una metodología cualitativa, basada en la lectura de diversos trabajos sobre las diferentes cuestiones que se pueden abordar en relación con el ASI. Se destacó que el abuso sexual infantil, viene a ser una problemática social en creciente importancia debido al fuerte impacto psicosocial sobre las víctimas. Como conclusión, desde la óptica jurídica, el abuso sexual es calificado, delito en el Código Penal Argentino, lo que exige la intervención de la justicia para salvaguardar a las víctimas y penalizar a las personas culpables. Dado que el abuso sexual es un delito que generalmente se comete de manera oculta, sin testigos y a menudo sin dejar huellas físicas, los testimonios de los afectados suele ser la principal prueba disponible. Esto subraya la importancia de la evaluación profesional del testimonio para asegurar su credibilidad en el ámbito judicial.

Campuzano (2020) en la investigación titulada “El testimonio de un menor de edad como prueba dentro de un delito contra la libertad, integridad y formación sexual” realizada para la revista científica *Creative Commons* en Colombia, tuvo como objetivo analizar los factores relevantes de los medios declarados legalmente como pruebas, abordando aspectos generales, principios y conceptos en el derecho, con la finalidad de entender la relevancia legal de estos testimonios. La metodología utilizada fue cualitativa-exploratoria, descriptiva y de revisión documental, analizando documentos locales e internacionales. Se concluyó, que en Colombia se resguarda a los niños y niñas de forma integral, realizando acciones para hallar la veracidad de los hechos y llegar a una solución firme. Sin embargo, se enfatizó que las declaraciones deben estar sustentado mediante pruebas, para lograr mayor esclarecimiento de casos, como pruebas de referencia u otras principales.

3.1.2. Antecedentes Nacionales

Comenzaremos con la realizada por, Salinas (2023) titulada “Valor probatorio de la cámara gesell en los delitos de violación sexual de menor de edad, en el Distrito Judicial de

Ancash”, tuvo como objetivo demostrar que en las sentencias judiciales penales se ha valorado principalmente el acta de conversación obtenida mediante la cámara gesell en casos de delitos sexuales contra menores. Metodológicamente la investigación fue cualitativa de tipo jurídico-dogmático y analítica, el diseño empleado fue transversal y no experimental. Las conclusiones finales, indicaron que el 57% considera la entrevista en la cámara gesell como la principal prueba, mientras que el 71% cree que debe valorarse al igual que otros medios probatorios, y el 73% opinó que una sola entrevista no es suficiente para evitar llamar nuevamente al menor en el ámbito judicial de Ancash.

Consecuentemente, Verano (2022) titulado “Correcta aplicación de la cámara gesell y su influencia en la protección del menor en el delito de tocamientos y actos libidinosos, Huacho” realizado en Huacho tuvo como objetivo analizar la correcta aplicación de la cámara gesell y su influencia en la protección de menores en casos de actos libidinosos y tocamientos. Metodológicamente el trabajo de investigación optó el tipo cualitativa, utilizando el método hipotético-deductivo; la población incluyó a 132 trabajadores del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huaura. Concluyó, que la cámara gesell es muy importante para prevenir la revictimización de los menores en el trascurso del proceso judicial, creando un ambiente seguro que minimiza el impacto emocional negativo y fomenta la colaboración activa de los menores en el proceso judicial.

Por otro lado, tenemos la investigación realizada por, Inga (2021) titulado “Entrevista en cámara gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, fiscalía de Huancayo”, el objetivo fue determinar cómo se emplea la entrevista en cámara gesell en los casos de violación sexual de personas menores de 18 años, la hipótesis planteada fue que estas entrevistas se utilizan de manera inadecuada en dichos delitos. La metodología adoptada fue cualitativa, utilizando el método inductivo-deductivo y la teoría fundamentada fue el diseño

adoptado. Concluyendo, que las entrevista en cámara gesell son realizadas de manera inadecuada en estos casos en la Fiscalía de Huancayo.

De igual modo, tenemos el trabajo realizada por, Espinoza y Remuzgo (2021) titulado “La prueba en delitos de tocamientos indebidos en menores de edad distrito, de Comas”, se centró en el objetivo de analizar cómo se puede garantizar la eficacia de las pruebas en casos de tocamientos indebidos a menores de edad. Esta investigación, metodológicamente con un enfoque cualitativo, se desarrolló como una investigación básica de nivel descriptivo y empleó el diseño de teoría fundamentada. Concluyeron, que las pruebas deben confirmar si la persona es culpable o inocente, en casos no evidentes, el testimonio de menor agraviado es una de las pruebas fundamentales. Esta declaración es imprescindible que sea obtenida siguiendo el Protocolo de cámara gesell como prueba anticipada, según las reglas del Código Procesal Penal, para asegurar su validez y evitar cuestionamientos durante el juicio.

En esa misma línea, Guevara y Huahuasuri (2021) la investigación titulada “Cámara gesell como prueba anticipada en delitos de trata de personas tramitados en la fiscalía provincial especializada contra la criminalidad organizada de Andahuaylas”; el objetivo fue evaluar cómo esta herramienta influye en la obtención de testimonios fiables y en la protección de los derechos de las víctimas. Utilizando una metodología cualitativa, el estudio se desarrolló en un ambiente natural, empleando entrevistas abiertas y argumentativas para recopilar las percepciones de especialistas en Derecho Penal. Se evidenció que la trata de personas es una modalidad moderna de esclavitud, el cual atenta contra los derechos a la dignidad y libertad, ya que los tratantes operan en grupos organizados para captar, transportar y explotar a las víctimas. Cuya conclusión menciona que la cámara gesell se destacó por su capacidad para proteger la primera versión de los hechos narrados por la

víctima, evitando influencias externas y reduciendo la revictimización, al permitir que los menores relaten los acontecimientos solo una vez.

Finalmente, se tiene la investigación realizada por, Huaynatty & Paredes (2020) titulada “Eficacias y deficiencias en la entrevista única de cámara gesell, en delitos de violación sexual de menores, Ancash”, el objetivo fue establecer el nivel de eficacia y deficiencias en la entrevista única de cámara gesell en los delitos de violación de la libertad sexual de menores. Utilizando una metodología de análisis cualitativo, el trabajo de investigación adoptó un diseño no experimental y transversal, analizando eventos específicos dentro de un período determinado. Se concluyó, que estas deficiencias impactaron negativamente en la productividad de la cámara gesell en el procedimiento judicial.

3.1.3. Antecedentes Locales

En la investigación abordada por, Carrera (2021) realizada en el distrito de San Jerónimo, de la ciudad de Cusco, tuvo como objetivo determinar los factores que dificultan llevar a cabo una correcta diligencia en el procedimiento para la investigación del delito de trata de personas. Este estudio que empleo una metodología cualitativa, que abordó el problema desde una perspectiva socio-jurídica, utilizó datos no numéricos para comprender la problemática de la trata de personas en dicho distrito. La conclusión del estudio subraya la complejidad de abordar el delito de trata de personas y la necesidad de mejorar tanto los procedimientos como la colaboración entre las instituciones para asegurar una investigación eficaz y protectora de los derechos de las víctimas.

Luego de realizar una revisión en bases como; Alicia, Renacyt, Google Académico y diversas revistas indexadas nacionales, se identificó que no existen investigaciones previas en la región Cusco que aborden de forma directa la efectividad de la entrevista en Cámara

gesell en relación con los delitos de violación sexual contra personas menores de 18 años; si bien se hallaron estudios vinculados al uso de la cámara gesell en otras regiones del país, no se encontró evidencia que utilice como unidad de análisis a profesionales del ámbito penal dentro de la provincia de Paruro o en la región de Cusco; esta ausencia justifica la necesidad de desarrollar investigaciones en la unidad de estudio que se toca en esta investigación.

3.2. Bases teóricas

En esta sección, se expondrán los fundamentos teóricos que respaldan el estudio, comenzando con la cámara gesell, posteriormente se analizará el delito de violación sexual, enfocándose en cómo el sistema judicial debe garantizar el acceso a una justicia plena y protectora para los menores afectados.

3.2.1. Cámara gesell

Dentro del marco judicial se refiere a su capacidad para cumplir con dos funciones esenciales en casos de delitos de violación sexual contra menores: la obtención de un testimonio fiable y la protección de la integridad emocional de la víctima, pues es una herramienta especializada que permite a las víctimas brindar su testimonio en un entorno seguro, controlado, y libre de la presencia directa del acusado.

Según, Caico y Ramos (2024), la cámara gesell permite que el niño se exprese libremente, aumentando la calidad del testimonio y, por ende, su valor probatorio en el juicio.

Este espacio en concordancia con, Escobar (2021) está diseñado para reducir el impacto emocional negativo que la exposición al proceso judicial podría tener en el menor, promoviendo una atmósfera en la que el niño pueda relatar su experiencia sin miedo, presión o ansiedad.

La cámara gesell es una instalación diseñada con la finalidad de recabar el testimonio de personas en situación de vulnerabilidad, como los menores de 18 años, dentro de un entorno seguro y controlado. Esta sala está estructurada en dos áreas: la sala de entrevista, donde un profesional capacitado realiza la entrevista, y una sala de observación, donde otros operadores de justicia pueden presenciar el proceso sin intervenir directamente; esta separación busca crear un ambiente menos intimidante para la persona entrevistada, específicamente en situaciones donde los menores han sido víctimas de violencia sexual. Escobar (2021), resalta que la cámara gesell permite que la declaración sea grabada en video, con el fin que sea empleada como evidencia del procedimiento judicial sin necesidad de que la víctima repita su relato, evitando así la revictimización.

La cámara gesell no solo es para casos de violación sexual; su aplicación abarca una variedad de delitos en los que las víctimas, generalmente menores de 18 años o personas en situación de vulnerabilidad, necesitan brindar su testimonio en un entorno controlado; si bien su uso es frecuente en delitos de abuso y violación sexual, ya que se trata de prevenir la revictimización de los menores y proteger su integridad emocional, también se emplea en otros casos que pueden incluir:

- Delitos de abuso sexual: Se utiliza en casos de tocamientos indebidos, acoso y explotación sexual donde permite que la víctima brinde su testimonio sin la presión del contacto visual con el acusado, siendo fundamental para resguardar la salud emocional.
- Violencia familiar y maltrato infantil: En situaciones de violencia doméstica o abuso físico y psicológico, la cámara gesell permite que las víctimas expresen sus vivencias sin la presencia de la persona acusada.

- Trata de personas y explotación laboral o sexual: En casos de trata de personas, donde muchas veces las víctimas son menores y se encuentran en situaciones de explotación, la cámara gesell proporciona un ambiente confiable para que puedan relatar sus experiencias sin temores de represalias inmediatas.
- Testimonios de menores en delitos graves: Además, de los casos que afectan directamente al menor, la cámara gesell se emplea cuando el menor ha presenciado un delito grave, como homicidio o secuestro, y su testimonio es relevante en el proceso judicial.

La Resolución Administrativa N.º 120-2017-CE-PJ del Poder Judicial aprueba el Protocolo de Entrevista Única para Niños, Niñas y Adolescentes en cámara gesell, instrumento que establece lineamientos uniformes para la realización de entrevistas en casos de violencia sexual u otros delitos donde las víctimas sean menores de edad.

Este protocolo tiene como finalidad evitar la revictimización, garantizar la obtención de testimonios en condiciones de seguridad y respeto, y preservar la integridad emocional de los menores durante el proceso judicial.

El documento regula aspectos esenciales como la infraestructura que deben tener las salas de cámara gesell, estableciendo que el espacio cuente con dos ambientes diferenciados (sala de entrevista y sala de observación) equipados con tecnología audiovisual para la grabación íntegra de la diligencia; además, precisa que el personal especializado debe incluir entrevistadores capacitados en técnicas de entrevista forense infantil, así como operadores técnicos y representantes del Ministerio Público o la defensa.

Asimismo, el protocolo describe de forma detallada el procedimiento de la entrevista única, que comprende fases como la preparación del menor, la obtención del relato libre, las preguntas aclaratorias y el cierre, todo bajo un enfoque de interés superior del niño y

conforme al principio de convencionalidad, siguiendo estándares internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y las Directrices de Justicia en Asuntos concernientes a Niños Víctimas y Testigos de Delitos de la ONU.

También regula la custodia y uso de las grabaciones para garantizar la cadena de custodia y la validez probatoria del material.

3.2.1.1. Conceptos histórico relevantes

La cámara gesell tiene sus orígenes en las investigaciones del psicólogo estadounidense Arnold Gesell, quien, a principios del siglo XX, diseñó este espacio como una herramienta para observar el desarrollo infantil sin influir en el comportamiento de los niños (Salgado, 2012). Inicialmente, la cámara fue creada para estudios psicológicos y educativos, permitiendo a los investigadores observar a los menores en un ambiente natural y seguro; la estructura básica de la cámara gesell, con una pared de vidrio unidireccional, fue pensada para que los observadores pudieran estudiar las interacciones sin interrumpir ni interferir en el comportamiento de los sujetos.

Con el tiempo, esta herramienta se adaptó al ámbito judicial en varios países, debido a sus ventajas en la recolección de testimonios de personas en situación de vulnerabilidad, particularmente de niños, niñas y adolescentes en casos de delitos sexuales; posteriormente, países como Estados Unidos y algunas naciones de Europa comenzaron a utilizar la cámara gesell en sus sistemas de justicia, al reconocer su potencial para obtener testimonios sin causar revictimización y dicha implementación buscaba que los menores pudieran narrar sus experiencias en un entorno menos intimidante, sin contacto directo con los acusados o la presión de un tribunal.

En América Latina, el uso de la cámara gesell en el sistema judicial comenzó a consolidarse en las décadas recientes, respondiendo a la creciente demanda de la

protección legal de las víctimas menores de 18 años; en Perú, su uso se ha expandido en las últimas décadas como una medida para asegurar mayor solides en casos de abuso infantil y otros delitos sexuales, adaptando el espacio y sus procedimientos para cumplir con los estándares de protección de derechos y bienestar emocional de los menores.

En la actualidad, la cámara gesell es un recurso indispensable durante la administración de justicia en casos sensibles, siendo reconocida por su capacidad de obtener testimonios confiables y por el impacto positivo en el proceso judicial y en la protección de los menores.

3.2.1.2. Infraestructura

En Perú, las cámaras gesell se ubican generalmente en instituciones del sistema judicial como las fiscalías, ya que dichas infraestructuras se encuentran en lugares específicos donde se procesan casos relacionados con violencia sexual y otros delitos que involucran a menores y personas vulnerables.

Consta de dos áreas diferenciadas: un área de entrevista y un área de observación. El área de entrevista es un ambiente cerrado y aislado, donde el menor o la persona en situación de vulnerabilidad puede relatar su experiencia sin interrupciones, en un entorno amigable y libre de intimidaciones; en esta sala, un profesional capacitado lleva a cabo la entrevista, promoviendo un ambiente de confianza que permite al menor expresarse de manera abierta; la sala de observación, separada por un vidrio unidireccional, permite que los operadores de justicia y otros observadores puedan presenciar el proceso sin estar presentes físicamente, reduciendo la presión emocional sobre el entrevistado (Guevara & Huahuasuri, 2021).

La infraestructura depende no solo de la disposición de las cámaras Gesell, sino también de su estado operativo; en muchas regiones, existe carencia de cámaras gesell y

las ya existentes se encuentran en mal estado, los cuales representan obstáculos para la eficiente administración de justicia, debido a que debe incluir equipos de grabación de alta calidad para registrar tanto el audio como el video de la entrevista, permitiendo que la declaración sea utilizada como evidencia válida en el juicio, evitando la necesidad de que el menor deba repetir su relato en múltiples ocasiones; y lo que en ciertos casos la falta de mantenimiento, actualizaciones tecnológicas y condiciones adecuadas en las cámaras gesell afecta negativamente la calidad del testimonio obtenido y, por ende, su valor probatorio en el proceso judicial.

3.2.1.3. Personal especializado

La operación de estas cámaras requiere profesionales capacitados en varias áreas, especialmente en psicología forense estos profesionales son esenciales en este proceso, ya que poseen las habilidades necesarias para entrevistar a menores en un ambiente seguro y controlado, aplicando técnicas que evitan la revictimización. Palomino (2021) menciona que estos profesionales cuentan con formación en métodos de entrevista especializados para interactuar con menores víctimas de delitos, lo cual les permite obtener un relato preciso sin inducir respuestas o provocar mayor ansiedad.

Además de psicólogos forenses, otros profesionales son necesarios para el funcionamiento adecuado entre ellos, se incluyen técnicos que supervisan y operan el equipo de grabación, asegurando que las cámaras y el audio funcionen sin problemas.

3.2.1.4. Teorías epistemológicas de cámara gesell

A continuación, se presentan algunas teorías relevantes que pueden respaldar el enfoque epistemológico de la investigación:

a. Teoría de la justicia epistémica

Realizada por, Fricker (2017), quien destaca la relevancia de eliminar el prejuicio y asegurar que todos los individuos tengan un rol activo a lo largo del desarrollo del conocimiento en el contexto judicial y de la cámara gesell, esta teoría resalta la importancia de evitar que los menores de edad, como víctimas, sufran de injusticia epistémica, es decir, que sus testimonios sean valorados adecuadamente sin escepticismo o prejuicio.

b. Teoría de la construcción social del conocimiento

Berger y Luckman (1968) desarrollaron esta teoría, la cual establece que el conocimiento es creado y sostenido mediante interacciones sociales, esta teoría apoya la idea de que las declaraciones de los menores en la cámara gesell deben ser visto como un proceso de construcción social donde las condiciones ambientales y el personal influyen en el conocimiento obtenido.

3.2.1.5. Teorías de cámara gesell

a. Teoría General de la prueba judicial

Esta teoría realizada por Devis (2019) quien es miembro de la Academia de Jurisprudencia de Instituto Iberoamérica de Derecho Procesal denominada “Teoría General de la Prueba Judicial” se centra en los principios y procedimientos que guían la obtención, valorización y presentación de las evidencias en el proceso judicial.

Los principios clave de esta teoría incluyen la relevancia, la admisibilidad y la valoración de las pruebas; la relevancia se refiere a que las pruebas deben estar directamente relacionadas con los hechos del caso; la admisibilidad implica que las pruebas deben cumplir con ciertos requisitos legales para ser aceptadas en el juicio; la

valoración de las pruebas, por otro lado, se centra en cómo los jueces deben evaluar la credibilidad y el peso de las pruebas presentadas.

La carencia de cámaras gesell, por ejemplo, dificulta obtener testimonios fiables de menores, que son esenciales en casos de delitos sexuales. Al no presentar un ambiente adecuado para tomar declaraciones, los testimonios pueden ser incompletos o afectados por la revictimización, lo que reduce su valor probatorio; además, la falta de personal especializado afecta la capacidad del tribunal para valorar adecuadamente las pruebas presentadas; los psicólogos forenses son esenciales para interpretar los testimonios de menores y proporcionar contextos para entender su comportamiento y declaraciones (Verano, 2022).

3.2.2. Delito de violación sexual

El delito de violación sexual como dice Chavez (2018), es una forma grave de agresión en la que se vulnera la libertad e integridad sexual de una persona mediante el uso de la fuerza, amenazas, coacción, o aprovechándose de su incapacidad para consentir.

Este delito puede tener diversas manifestaciones, desde la penetración forzada hasta cualquier tipo de acto sexual en el que no exista un consentimiento válido por parte de la víctima.

Específicamente en casos de menores de 18 años, la situación se agrava, ya que estos no pueden dar un consentimiento legalmente válido, y el delito se considera aún más reprochable.

La violación sexual no solo implica un acto físico, sino que también genera graves secuelas psicológicas y emocionales en la víctima, especialmente si es menor como estrés postraumático, ansiedad, depresión y dificultades en las relaciones interpersonales futuras, ya que el trauma afecta tanto la vida personal como social del individuo.

La legislación peruana, específicamente en Código Penal en el artículo 170, está definido como la conducta de quien, mediante violencia física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción, obliga a otra persona a mantener relaciones sexuales mediante penetración vaginal, anal o bucal, o llevar a cabo actos similares, introduciendo objetos o partes del cuerpo por vías vaginal o anal.

3.2.2.1. Elementos constitutivos de delito

En el marco del Código Penal (1991) son fundamentales para comprender su configuración legal, estos elementos son esenciales para la correcta tipificación y sanción del delito de violación sexual, garantizando así el salvaguardo de la libertad e indemnidad sexual de las personas; a continuación, se detallan:

a. Conducta típica:

- Acción: Realización de actos sexuales sin el consentimiento de la víctima.
- Medios Comisivos: Uso de violencia psicológica o física, grave amenaza o aprovechamiento de situaciones, los cuales impidan a la persona dar un libre consentimiento.
- Resultado: Acceso carnal o actos análogos que vulneran la integridad sexual de las personas afectadas.

b. Sujeto activo y pasivo:

En el delito de violación sexual, el sujeto activo es la persona que comete el acto de violación, mientras que, el sujeto pasivo es la persona que sufre el acto; es por ello que cualquier individuo puede ser el autor o la víctima, y el acto en sí afecta gravemente a quien es el sujeto pasivo.

c. Tipicidad Subjetiva:

- Dolo: Este elemento, señala que el autor actúa con la intención deliberada de realizar un acto sexual sin la aprobación de la víctima, consciente de la falta de consentimiento y de la transgresión de los derechos de la otra persona.

d. Antijuridicidad:

No deben existir justificaciones para la acción, como la legítima defensa o el estado de necesidad, dado que cualquier circunstancia que pueda justificar la conducta eliminaría la antijuridicidad de esta.

e. Punibilidad:

La legislación, establece una pena básica y contempla circunstancias agravantes que incrementan la severidad de la sanción.

- Pena Básica: La sanción mínima para el delito de violación sexual es la privación de libertad por un período no menor de 14 años y no mayor de 20 años.
- Circunstancias Agravantes: La pena se agrava, cuando concurren factores adicionales que hacen el delito aún más grave y lesivo; en tales casos, la privación de libertad puede aumentar, situándose entre no menor de 20 años y no mayor de 26 años. Las principales circunstancias agravantes incluyen: Cuando el agresor utiliza armas para someter, intimidar o amenazar a la víctima, la situación se considera de mayor gravedad, si el acto delictivo es perpetrado por dos o más individuos actuando en conjunto, la pena se incrementa o en los casos en que el agresor utiliza su posición profesional o laboral para cometer el delito, la pena se agrava.

3.2.2.2. Naturaleza jurídica

El delito de violación sexual es considerado como infracción penal de naturaleza pluriofensiva, porque no solo afecta la libertad sexual de la persona, adicionalmente su dignidad, integridad psicológica y física; este delito está contemplado en el artículo 170°

y siguientes del Código Penal peruano, siendo considerado un delito de carácter doloso y de acción pública, lo que implica que puede ser perseguido de oficio por el Ministerio Público, sin necesidad de una denuncia expresa por parte de la víctima; además, debido a su gravedad, se trata de un delito imprescriptible cuando recae sobre menores de edad.

3.2.2.3. Tutela jurisdiccional efectiva

Como lo manifiesta, García (2003) es un derecho fundamental que asegura a cada individuo un acceso completo, equitativo y oportuno al sistema de justicia.

Se encuentra basado en que cada individuo tiene derecho a recurrir a las instancias judiciales para la protección de sus intereses y derechos, también a obtener una respuesta imparcial, adecuada y oportuna de estos órganos, puesto que exige que el sistema de justicia no sea solo un conjunto de procedimientos formales, sino que también debe proporcionar soluciones concretas y justas a las problemáticas legales que se le plantean, brindando una protección real a las personas.

En términos jurídicos, la tutela jurisdiccional efectiva implica varios elementos esenciales los cuales fueron detallados por Zúñiga (2015), primero, el acceso a la justicia debe ser universal, es decir, todas las personas deben tener la posibilidad de presentar sus casos ante un tribunal sin restricciones indebidas; como segundo, los procesos deben ser justos y equitativos, lo que significa que cada parte debe disponer del mismo acceso para sustentar sus posiciones mediante pruebas y argumentos; y como tercero, la justicia debe ser expedita, evitando retrasos innecesarios que puedan perjudicar a las partes, especialmente a quienes sufrieron delitos graves como la violación sexual. Finalmente, la resolución judicial debe ser ejecutable y garantizar una reparación o protección efectiva de los derechos vulnerados.

3.2.2.4. Derechos de las víctimas

a. Derecho

Meini (2014), menciona que se refiere la serie de principios y normas que regulan el comportamiento humano en el entorno social, los cuales son aplicables para proteger los intereses individuales y colectivos.

Desde un enfoque jurídico, los derechos son exigencias éticas y legales reconocidas a las personas por la ley, con el fin de mantener el orden social y la justicia.

Los derechos de las víctimas, en este contexto, son aquellos que aseguran que quienes han sufrido un perjuicio como resultado de un delito tengan acceso a la justicia, la protección y la reparación adecuada.

b. Víctimas

Las víctimas son aquellas personas que han sufrido un daño o perjuicio debido a la comisión de un delito; este daño puede ser de naturaleza física, psicológica, emocional o material y puede afectar no solo a la persona directamente involucrada en el hecho delictivo, sino también a sus familiares y seres queridos.

a. Derechos de las víctimas

Algunos de los derechos esenciales de las víctimas reconocidos en el entorno internacional incluyen el derecho a:

- **Acceso a la justicia:** Toda víctima tiene derecho a acceder al sistema judicial de manera efectiva y sin obstáculos indebidos, lo cual incluye un proceso accesible y sin discriminación.
- **Protección y seguridad:** Durante el proceso judicial, deben adoptarse medidas esenciales, con la finalidad de proteger a las víctimas, especialmente en casos de

delitos graves. Esto puede incluir adoptar medidas para la seguridad y protección en los momentos que la víctima pueda estar en peligro o exista riesgo de represalias.

- **Trato digno y respetuoso:** La dignidad de la víctima debe ser respetada en todo momento, evitando cualquier forma de trato despectivo o humillante.
- **Información y transparencia:** Las víctimas tienen derecho a estar informadas sobre el avance del proceso judicial, así como sobre sus derechos y las decisiones que puedan afectar su caso.
- **Reparación y compensación:** De acuerdo con el nivel de daño sufrido, la víctima tiene derecho a una compensación justa y adecuada, que puede ser económica o simbólica y debe ser proporcional a los daños.

3.2.2.5. Principios para la protección de las víctimas

La protección de los derechos de las víctimas está regida de acuerdo con ciertos principios fundamentales (Naciones Unidas, 1985), entre ellos:

- **No revictimización:** Uno de los principios más importantes es impedir revivir el sufrimiento o trauma por parte de la persona vulnerada, especialmente en contextos judiciales.
- **Confidencialidad:** Los detalles del caso de una víctima, especialmente en delitos de naturaleza sensible como los sexuales, deben ser manejados con estricto cuidado para salvaguardar la seguridad y privacidad de la víctima.
- **Participación activa:** La persona vulnerada tienen derecho a participar activamente durante el procedimiento, y este principio se asegura brindándoles información y permitiéndoles tomar decisiones informadas sobre su caso.

3.2.2.6. Teoría de respaldo

a. La teoría de la justicia plena

Se tomará en cuenta la teoría realizada por Ramirez (2017), quien es decana de posgrados a nivel internacional y establece principalmente que todos los individuos tienen la facultad esencial de acceder a la justicia de manera plena y efectiva; este principio está fundamentado en la necesidad de que los sistemas judiciales sean accesibles, imparciales y capaces de proporcionar una protección real y sustancial a los derechos de las personas; el derecho a la tutela judicial efectiva sostiene que los procedimientos judiciales no deben ser meros formalismos, sino que deben garantizar soluciones justas y equitativas a los problemas legales de los ciudadanos; es por ello que esta teoría, tal como se expone en la literatura jurídica, subraya la importancia de que el acceso a los tribunales sea universal y los procedimientos judiciales sean llevados de manera diligente y sin retrasos innecesarios; la tutela judicial efectiva exige que las víctimas, especialmente en casos sensibles como los delitos de violación sexual, tengan la posibilidad de acceder a un sistema judicial que les ofrezca protección y justicia, previniendo la revictimización o abuso adicional durante el proceso judicial.

3.2.3. Normatividad relevante

- Convención sobre los Derechos del Niño: Este tratado internacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, sostiene que los menores de edad tienen derecho a recibir asistencia especial y protección, esencialmente en momentos de vulnerabilidad como las derivadas de delitos sexuales.

- Directrices de la ONU sobre Justicia en Asuntos Relativos a los Niños Víctimas y Testigos de Delito (2005): Estas directrices, enfatizan la importancia de la protección y el respeto hacia los menores víctimas y testigos en los procedimientos judiciales.
- Código de los Niños y Adolescentes: Este código, modificado y actualizado en varias ocasiones, establece en sus disposiciones que las personas menores de 18 años, especialmente en casos de delitos sexuales, deben recibir un tratamiento especial que garantice su protección y bienestar.
- Código Procesal Penal: Establece las bases para la prueba anticipada en casos de delitos sexuales contra menores; esta normativa da paso a que la declaración grabada en cámara gesell se considere como una prueba válida en el juicio, protegiendo al menor de la revictimización y asegurando que la justicia tenga acceso a pruebas confiables.
- Acuerdo Plenario N.º 1-2011-CJ-116: La Corte Suprema del Perú, mediante este acuerdo plenario, reconoce la importancia de herramientas como la cámara gesell, para obtener testimonios en casos de delitos sexuales y destaca que estos testimonios deben ser recogidos bajo condiciones adecuadas para evitar la revictimización de las víctimas.
- Ley N° 30364: Esta ley, aunque general en su enfoque, establece la necesidad de mecanismos especiales de protección para menores víctimas de violencia sexual; aunque no menciona específicamente la cámara gesell, respalda la implementación de mecanismos que garanticen la protección integral del cuerpo y mente de los menores durante los procedimientos judiciales, lo cual se alinea con el propósito de la cámara gesell en casos de delitos sexuales contra menores.

- Casación N.º 415-2014, Arequipa: En esta casación, la Corte Suprema de Justicia peruana, reconoció la importancia de la cámara gesell como un medio eficaz para recabar declaraciones de menores víctimas de delitos sexuales.

3.3. Definición de términos

- Cámaras Gesell

Son salas especialmente diseñadas para la observación y grabación de entrevistas, principalmente utilizadas en contextos judiciales y psicológicos para recabar declaraciones de niños y otras personas vulnerables, estas cámaras permiten que los menores puedan brindar su testimonio en ambientes regulados y protegidos, evitando la revictimización y garantizando la precisión y fiabilidad de la información obtenida (Marcelo, 2024).

- Tutela jurisdiccional efectiva

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, permite que toda persona, como miembro de una comunidad, tenga la posibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales, para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, implica que los procedimientos judiciales deben ser justos, accesibles y eficaces, garantizando que los derechos de las personas sean protegidos de manera adecuada y oportuna (Ortiz, 2014).

- Delitos contra la libertad sexual

Incluyen un conjunto de acciones que atentan contra la integridad sexual de un individuo, tales como violación, abuso sexual, tocamientos indebidos, acoso sexual, entre otros; estos delitos son especialmente graves en ocasiones donde la víctima es menor de 18 años, dado el impacto duradero que pueden tener en su desarrollo emocional y psicológico (Mejía y otros, 2018).

- Infraestructura judicial

Se refiere a los recursos físicos y técnicos esenciales para administrar justicia, incluyendo edificios, salas de audiencia, equipos de grabación, y otros recursos esenciales para el funcionamiento del sistema judicial; una infraestructura adecuada es determinante para el desarrollo eficiente de los procedimientos judiciales, al igual que respetar los derechos de las víctimas (Poder Judicial, 2021).

- Capacitación del personal judicial

Una capacitación adecuada, es esencial para garantizar que el personal judicial esté preparado para manejar casos de manera sensible y efectiva; la formación continua permite asegurar que los profesionales del sistema judicial mantengan altos estándares de competencia y sensibilidad en el manejo de casos, especialmente aquellos que involucran a víctimas vulnerables (Zeballos, 2011).

- Protección de los derechos de las víctimas

La protección de los derechos de las víctimas se refiere a las medidas y procedimientos implementados, para garantizar que las personas que han sufrido un delito reciban un trato justo y respetuoso durante todo el proceso judicial (Cohen, Mannarino & Deblinger, 2006).

- Eficacia del proceso judicial

La eficacia del proceso judicial hace referencia a la aptitud del sistema de justicia para atender y solucionar los casos con prontitud, equidad y efectividad.

- Revictimización

La revictimización, se produce cuando una víctima de un delito es sometida a nuevos traumas o sufrimientos como parte del procedimiento judicial, puede ocurrir debido a repetidas entrevistas, exposiciones innecesarias a la presencia del agresor, o la falta de sensibilidad por parte del personal judicial.

IV. Metodología

4.1. Tipo y nivel de estudio

El trabajo de investigación fue de tipo básico, sin realizar una modificación de las categorías empleadas con el fin de comprender y explorar las experiencias de profesionales especializados sobre en el empleo de la cámara gesell en situaciones de delitos sexuales contra menores en Paruro; el trabajo de investigación de enfoque cualitativa según Hernández-Sampieri (2023), ya que permite obtener una comprensión profunda y detallada del fenómeno estudiado, más allá de las estadísticas y números, centrándose en la interpretación de los datos obtenidos a través de técnicas de recolección como entrevistas y revisión de documentos.

El diseño del trabajo de investigación utilizado fue de carácter fenomenológico, ya que busca entender la naturaleza de las vivencias de los participantes respecto al fenómeno investigado; que como lo detalla Creswell (2014), permite explorar cómo los profesionales perciben y experimentan, en este caso el uso de la cámara gesell en su práctica cotidiana, y cómo esta herramienta influye en el salvaguardo de los derechos de los menores y la efectividad del procedimiento judicial.

4.2. Ámbito temporal y espacial

El trabajo de investigación se desarrolló dentro del ámbito territorial correspondiente a la provincia de Paruro, departamento del Cusco, ya que esta jurisdicción fue elegida debido a las limitaciones estructurales y humanas que presenta en relación con la implementación

de la cámara gesell en hechos de delitos sexuales contra menores de edad, en cuanto al ámbito temporal, se desarrolló durante el año 2024.

4.3. Población y muestra

La población de la investigación estuvo conformada por abogados penalistas con experiencia en el uso y aplicación de la cámara gesell en procesos judiciales relacionados con delitos de violación sexual en menores, por ello se descartó la inclusión de integrantes del Ministerio Público ya que su participación podría generar un sesgo en la información debido a que intervienen como operadores directos del proceso y esto implicaría que asuman el rol de juez y parte lo cual afectaría la imparcialidad y la objetividad de las respuestas; en este sentido se priorizó la participación de profesionales externos a la función fiscal que pudieran aportar opiniones libres de condicionamientos institucionales.

En los estudios cualitativos la selección de participantes no busca la representatividad sino la pertinencia de los informantes en función del fenómeno estudiado, así lo señalan Hernández Fernández y Mendoza (2023) quienes explican que la muestra cualitativa se define por criterios de relevancia; de la misma manera Mendieta (2016) sostiene que no es obligatorio incluir a todos los actores institucionales sino únicamente a aquellos que cumplan con criterios de inclusión previamente establecidos y que posean la capacidad de brindar información profunda sobre el tema investigado; por ello se descartó la inclusión de instituciones que podrían condicionar la respuesta para proteger la objetividad del estudio

El tipo de muestreo utilizado fue no probabilístico de carácter intencional ya que se seleccionó a los participantes en base a su experiencia profesional y a su relación directa con la defensa patrocinio o litigio en casos donde se utilizó la cámara gesell.

4.4. Instrumentos

Para la recolección de datos, se utilizaron entrevistas estructuradas que contaron con siete preguntas, en relación a cada sub categoría, los cuales permitieron recopilar las percepciones, así como las experiencias de los abogados respecto al uso de la cámara gesell.

4.5. Procedimientos

Para la elaboración del trabajo de investigación se comenzó por la ejecución de las preguntas de investigación, formuladas con base en los objetivos previamente establecidos; posteriormente, se elaboró el instrumento de recolección de datos correspondiente, consistiendo en una guía de entrevista semiestructurada enfocado para abogados especialistas en derecho penal y protección de víctimas menores de edad; una vez diseñado el instrumento, se procedió a la validación por juicio de expertos, con la finalidad de asegurar su pertinencia, claridad y coherencia frente a la realidad investigada.

Participaron en esta validación tres especialistas: el magíster Jimmy Daniel Jurado Palma, quien presenta una experiencia mayor a cinco años en investigación penal y formación en derecho penal y procesal penal; el doctor Abdon Pinares Ochoa, quien presenta una experiencia mayor a diez años dentro del campo jurídico y académico; y, finalmente, el magíster Deivy Williams Quispe Tisoc, con estudios en derecho penal y procesal penal con grado de doctor, y más de siete años de experiencia en el ejercicio profesional.

Ellos revisaron el contenido del instrumento y emitieron observaciones y sugerencias que permitieron su mejora sustancial; una vez validado, se procedió a aplicar el instrumento en el campo, mediante entrevistas en profundidad a los informantes clave seleccionados.

4.6. Análisis de datos

Para el tratamiento de la información recolectada en esta investigación, primero se realizó un proceso de codificación cualitativa; es decir, se identificaron las palabras clave,

frases recurrentes y patrones presentes en las respuestas de los abogados entrevistados, todo ello alineado a las categorías y subcategorías expuesto en la matriz de consistencia; posteriormente se aplicó la técnica de triangulación de datos; esta consistió en comparar y cruzar las respuestas obtenidas en las entrevistas con los antecedentes revisados y con la interpretación personal; mediante este cruce, se buscó encontrar coincidencias y discrepancias.

4.7. Consideraciones éticas

En el proceso investigativo hubo un respeto a los principios éticos fundamentales; antes de cada entrevista, se informó a los participantes sobre el objetivo del estudio, el uso académico de las respuestas y el derecho de los participantes de involucrarse de manera voluntaria o a retirarse si así lo deseaban; todos aceptaron participar brindando su consentimiento; asimismo, se aseguró la confidencialidad del contenido compartido por los entrevistados, empleando los datos únicamente en el trabajo de investigación.

V. Resultados y discusión

5.1. Resultados

En el presente capítulo, se desarrollan los hallazgos encontrados del empleo del instrumento de recolección de datos diseñado para esta investigación; se presenta bajo tablas en ellas se sintetizan las respuestas más relevantes, destacando las palabras clave que permitirán el análisis interpretativo posterior.

Tabla 1

Desde su experiencia, ¿cómo describiría el papel de la cámara gesell en los casos de violación sexual de menores?

Entrevistado	Respuesta	Palabras clave
ABG. GIRALDO	Un procedimiento bastante precario y atentatorio contra el derecho de defensa en contra del agresor.	procedimiento precario; derecho de defensa; atentatorio
ABG. CASTILLA	Es un instrumento de mucha ayuda, en tanto que se recibe la declaración, muchas veces, de personas que no tienen las condiciones adecuadas para hacerlo, sea por edad, condición cultural, social, económica, educacional, etc.	instrumento de ayuda; condiciones inadecuadas; edad; contexto social; económico
ABG. PALOMINO	Es importante puesto que los menores que experimentaron este tipo de abusos, tienden a revictimizarse en los procesos judiciales y este mecanismo ayuda a reducir este impacto.	evitar revictimización; procesos judiciales; mecanismo de protección
ABG. YUCRA	El principal papel de la cámara gesell es prevenir la revictimización de los menores víctimas de violación sexual, garantizando su integridad y protección de los derechos del menor.	prevenir revictimización; integridad; derechos del menor
ABG. TERRONES	La cámara gesell aporta pruebas anticipadas válidas en el proceso penal y evita la revictimización de la menor víctima.	prueba anticipada; proceso penal; evita revictimización
ABG. PEREZ	La cámara gesell asegura un entorno empático para que la víctima sin presión y libertad de su testimonio sobre los hechos esta debe ser	entorno empático; libertad de

Entrevistado	Respuesta	Palabras clave
	realizada por psicólogos especializados y previamente capacitados.	expresión; psicólogos capacitados
JUEZ OBLEA	Es para evitar la revictimización al realizar una entrevista única a cargo de un psicólogo especialista y se lleva a cabo en un ambiente adecuado.	revictimización; entrevista única; ambiente adecuado; especialista
FISCAL FLOREZ	En Paruro no hay cámara gesell, solo sala de entrevista única, generalmente tenemos problemas Tecnológicos dado que no esta debidamente sofisticada la sala de entrevista	Paruro; cámara gesell; sala de entrevista única; problemas tecnológicos; sala no sofisticada
FISCAL VARGAS	Constituye una herramienta fundamental para la investigación y titulo adecuada de los derechos de las personas especialmente vulnerables-menores de edad	herramienta fundamental; investigación; tutela de derechos; personas vulnerables; menores de edad

Se observa que siete de los nueve participantes, entre ellos los ABOGADOS PALOMINO, YUCRA, TERRONES, PÉREZ Y EL JUEZ OBLEA, así como los FISCALES FLOREZ Y VARGAS, coinciden en que la función principal de la cámara gesell es prevenir la revictimización de los menores en el procedimiento judicial; en ese sentido, reconocen que esta herramienta resulta determinante para resguardar la integridad emocional de la víctima y garantizar un espacio donde el testimonio pueda recogerse bajo condiciones adecuadas y con validez probatoria.

Por su parte, el ABG. CASTILLA resalta que, aunque se trata de un instrumento de ayuda, muchas veces las condiciones no son óptimas debido a factores vinculados a la edad, el contexto social o la falta de preparación de quienes realizan la entrevista; en contraste, la ABG. GIRALDO considera que el procedimiento presenta precariedades y lo califica como

atentatorio frente al derecho de defensa del imputado, lo que revela la tensión existente entre los derechos del acusado y la protección prioritaria de la víctima.

Tanto el FISCAL FLOREZ como el FISCAL VARGAS subrayan limitaciones en el distrito de Paruro, señalando que no existe una cámara gesell equipada y que solo se dispone de una sala de entrevista única con problemas tecnológicos, lo que afecta su correcta aplicación; sin embargo, destacan que, pese a estas deficiencias, la herramienta es indispensable para la investigación y para garantizar el respeto de los derechos de las personas menores de edad en condición de vulnerabilidad.

Desde mi posición de investigadora se identifica que siete de los nueve participantes, entre ellos los ABOGADOS PALOMINO, YUCRA, TERRONES, PÉREZ Y EL JUEZ OBLEA, así como los FISCALES FLOREZ Y VARGAS, coinciden en que la función principal de la cámara gesell es prevenir la revictimización de los menores dentro del procedimiento judicial; en esa línea se reafirma que este recurso es fundamental para resguardar la integridad emocional de la víctima y ofrecer un entorno donde el testimonio pueda recogerse bajo condiciones con validez probatoria.

Tabla 2

¿De qué manera considera que la entrevista en Cámara gesell facilita el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva para las víctimas menores de edad?

Entrevistado	Respuesta	Palabras clave
ABG. GIRALDO	Sí se permite la no revictimización y que la víctima recuerde el suceso que haya generado trauma en el menor.	no revictimización; trauma; protección emocional
ABG. CASTILLA	Ayuda, desde luego, a perennizar hechos de manera urgente los que luego van a ser valorados y/o analizados en las etapas correspondientes del proceso y eso de hecho ayuda a sancionar debidamente y con pruebas un hecho de violación sexual contra menores de edad.	registro urgente; sancionar adecuadamente; pruebas valoradas
ABG. PALOMINO	Los encargados de realizar las entrevistas en cámara gesell, son psicólogos forenses lo que garantiza que la entrevista sea tratada de la mejor manera para el menor agraviado.	psicólogos forenses; entrevista adecuada; tratamiento profesional
ABG. YUCRA	Al estar en un ambiente adecuado el menor puede ser oído sin caer en la revictimización, siendo este un elemento clave para la tutela jurisdiccional.	ambiente adecuado; ser oído; tutela jurisdiccional
ABG. TERRONES	La camera Gesell al ser un ambiente aislado y el menor víctima es abordado por un especialista, da como resultado que se pueda recabar el testimonio de la víctima sin que esta sea expuesta a una revictimización.	ambiente aislado; especialista; evitar revictimización
ABG. PEREZ	Permite que se evite la revictimización, al realizarse una declaración única en un ambiente adecuado y tratado por un especialista asegura una declaración única del menor y que esta se repita ante cada operador de justicia.	declaración única; entrevista especializada; proceso sin repetición
JUEZ OBLEA	Al realizarse la entrevista por un especialista y de manera única, esto facilita a los órganos de justicia acelerar el proceso judicial y evitar la revictimización en la víctima.	entrevista única; acelerar justicia; evitar revictimización
FISCAL FLOREZ	Facilita en determinar si existe o no afectación psicológica y de ser el caso establece las terapias Correspondientes de las víctimas. La entrevista refuerzo la tutela jurídica	afectación psicológica; terapias correspondientes; víctimas; entrevista; tutela jurisdiccional

Entrevistado	Respuesta	Palabras clave
FISCAL VARGAS	Permite la entrevista por personal especializado-psicólogos que aborden el tema en cuestión, con el uso de herramientas que permite obtener información valiosa	entrevista; personal especializado; psicólogos; herramientas; obtención de información valiosa

Por lo general, este segundo análisis permite afirmar que los entrevistados reconocen de manera coincidente que la cámara gesell constituye un mecanismo esencial para garantizar el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva de los menores víctimas de violencia sexual; así, ABG. YUCRA y ABG. TERRONES sostienen que el ambiente controlado, bajo la conducción de un especialista, asegura que el menor pueda brindar su declaración sin riesgo de revictimización, mientras que ABG. PÉREZ Y EL JUEZ OBLEA refuerzan este criterio al señalar que la entrevista única, realizada de manera especializada, no solo agiliza el proceso judicial, sino que además protege al niño o adolescente de repetir constantemente su relato frente a diferentes operadores de justicia.

Por otro lado, ABG. GIRALDO enfatiza que la cámara gesell protege la salud mental del menor al impedir que reviva el hecho traumático, situándose esta función como uno de los fines centrales de la tutela jurisdiccional efectiva, mientras que ABG. CASTILLA resalta que este recurso contribuye a la fijación y registro oportuno de hechos que luego serán valorados por los jueces en las diferentes etapas procesales; de forma complementaria, Palomino subraya la relevancia de contar con psicólogos forenses capacitados y los FISCALES FLOREZ Y VARGAS coinciden en que la entrevista en Cámara gesell facilita

tanto la determinación de la afectación psicológica como la implementación de terapias y medidas de protección necesarias.

Desde la posición de la investigadora se coincide con la mayoría de los participantes en cuanto a que la entrevista en Cámara gesell cumple un rol importante en el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas menores de edad; este aporte resulta especialmente relevante porque asegura que la declaración del menor se realice una sola vez, en un espacio seguro y bajo la guía de un profesional especializado, lo cual reduce el riesgo de revictimización, garantiza la validez jurídica del testimonio y contribuye a que el sistema de justicia pueda responder de manera más efectiva frente a los delitos de violencia sexual.

Tabla 3

¿Considera que la infraestructura judicial en Paruro es suficiente para garantizar un acceso adecuado a cámaras gesell en casos de violación sexual?

Entrevistado	Respuesta	Palabras clave
ABG. GIRALDO	Sí pues se ha complementado según el protocolo del Ministerio Público, por lo que el diseño es a nivel nacional.	protocolo; Ministerio Público; diseño nacional
ABG. CASTILLA	Entiendo que, como en otras ciudades la infraestructura que se ha, prácticamente, improvisado no guarda relación siquiera con lo que el manual para las entrevistas en cámara gesell establece, es decir, la distribución de los ambientes no está fabricados como ese fin, en tanto que dichos centros funcionan en locales alquilados no construidos para ese fin concretamente. Lo que afecta directamente en el resultado de la evaluación o evaluaciones que se hacen.	infraestructura improvisada; espacios no diseñados; afecta resultados
ABG. PALOMINO	Si bien es cierto que se ha complementado según el protocolo del Ministerio Público, las condiciones son precarias y no garantiza evitar la revictimización en la menor víctima.	condiciones precarias; no evita revictimización
ABG. YUCRA	No es suficiente, puesto que los ambientes adecuados para la cámara gesell no cumple con los requeridos de acuerdo a ley, y es proclive a que el menor sea revictimizado y ante esta	ambientes inadecuados; menor no escuchado

Entrevistado	Respuesta	Palabras clave
	situación no pueda ser escuchado adecuadamente.	
ABG. TERRONES	Considero que, aunque se implementó de acuerdo a protocolo del ministerio Publico, la infraestructura actual no garantiza un adecuado abordaje de la víctima de violación sexual.	protocolo cumplido; no garantiza abordaje adecuado
ABG. PEREZ	En Paruro, al igual que en otras jurisdicciones judiciales no se encuentra adecuadamente implementada la cámara gesell, lo que vulnera los derechos de los menores y consecuentemente aumenta el riesgo de la revictimización.	no implementada; vulnera derechos; aumenta riesgo
JUEZ OBLEA	No esta adecuadamente implantada, y por lo tanto vulnera los derechos del menor victima e incrementa el riesgo de revictimización.	no implantada; vulneración de derechos; revictimización
FISCAL FLOREZ	No, porque el local donde funciona es el albergue municipal y no es adecuado para su funcionamiento, dificultando el trabajo del Psicólogo, lo falto de tecnología no contribuye al desarrollo de la investigación eso afecta la protección de lo menor victima.	albergue municipal; local no adecuado; dificultad para el psicólogo; falta de tecnología; desarrollo de la investigación; protección del menor víctima
FISCAL VARGAS	No, ya que no se cuenta con una cámara gesell propiamente dicha, solo se cuenta con una sala entrevista	cámara gesell; sala de entrevista; ausencia de equipamiento adecuado

Se identifica que existe una coincidencia mayoritaria entre los entrevistados respecto a que la infraestructura judicial en Paruro no es suficiente ni adecuada para garantizar un acceso apropiado a las cámaras Gesell; esto lo sostienen el ABG. CASTILLA y el ABG. PÉREZ, quienes remarcan que la mayoría de estos espacios funcionan en ambientes improvisados y no diseñados para tal fin, lo cual afecta directamente la calidad de las evaluaciones; de manera similar, el ABG. PALOMINO, el ABG. YUCRA y la JUEZ OBLEA resaltan que la precariedad de los ambientes expone a los menores al riesgo de

revictimización, pues no se cumplen las condiciones mínimas que aseguren un entorno protegido; a ello el ABG. TERRONES, quien considera que, aun cuando se haya implementado el protocolo del Ministerio Público, la infraestructura actual no garantiza un abordaje adecuado de las víctimas, los FISCALES FLOREZ y VARGAS, que advierten que los locales utilizados no son propios ni cumplen las condiciones tecnológicas y estructurales necesarias, lo que incrementa el riesgo de vulneración de derechos.

Por otro lado, la única postura parcialmente distinta es la del ABG. GIRALDO, quien sostiene que la implementación del protocolo del Ministerio Público se ha cumplido conforme a un diseño nacional; sin embargo, no precisa si ello se traduce en una mejora en la práctica, lo cual contrasta con la opinión mayoritaria que advierte las consecuencias negativas de los espacios inadecuados.

Desde la posición de la investigadora, se comparte la preocupación planteada por la mayoría de los participantes, en especial por los FISCALES FLOREZ y VARGAS, quienes ponen en evidencia que la utilización de locales carentes en tecnología afecta la validez de la entrevista y la protección de los menores; bajo este criterio, la existencia de cámaras gesell en Paruro no asegura por sí sola un proceso justo ni confiable si estas se implementan en espacios improvisados.

Tabla 4

¿Qué desafíos enfrenta Paruro en cuanto a la disponibilidad de personal especializado, como psicólogos forenses, para operar las cámaras Gesell?

Entrevistado	Respuesta	Palabras clave
ABG. GIRALDO	La lejanía de Paruro impide que profesionales preparados puedan asistir a dicha zona y que realicen un trabajo más óptimo.	lejanía; ausencia de profesionales; trabajo no óptimo
ABG. CASTILLA	Creo que hay deficiencia de personal especializado, y por eso no se cumple siquiera con los tiempos mínimos que la ley y el reglamento establecen para realizar una evaluación psicológica a una menor víctima de violación sexual.	deficiencia de personal; tiempos legales incumplidos
ABG. PALOMINO	El principal desafío es la distancia, por su ubicación geográfica no resulta un lugar de trabajo que atraiga a especialistas en esos campos, siendo necesario que se cree incentivos para que estos especialistas puedan operar en cámara gesell en Paruro.	ubicación geográfica; falta de incentivos; dificultad para atraer especialistas
ABG. YUCRA	No existe los suficientes especialistas capacitados en psicología forense, sumado a ello la distancia donde está ubicado Paruro no resulta una plaza atractiva para estos especialistas.	insuficiencia de especialistas; lejanía; poca atracción profesional
ABG. TERRONES	La distancia en la que se encuentra y las vías de acceso no resultan favorables ni llamativas para los especialistas, motivo por el cual son muy pocos los psicólogos forenses que acceden a estas plazas	distancia; acceso desfavorable; poco atractivo para psicólogos
ABG. PEREZ	Falta de especialistas que puedan atender y abordar oportunamente a las víctimas de violación sexual, la falta de estos alarga los procesos judiciales e incrementa la exposición del menor víctima.	falta de atención oportuna; retraso en procesos; exposición prolongada
JUEZ OBLEA	Es necesario crear incentivos para que especialistas deseen trabajar en Paruro, y de esta forma optimizar y acelerar la asistencia a víctimas de violación sexual.	necesidad de incentivos; atención acelerada; protección de víctimas
FISCAL FLOREZ	Tenemos un psicólogo debidamente preparado, sin embargo, necesitamos otro psicólogo más, anteriormente se contaba con dos psicólogos forenses en Paruro, y por lo baja remuneración uno de ellos renuncio.	psicólogo forense; necesidad de personal especializado;

Entrevistado	Respuesta	Palabras clave
		déficit de recurso humano; baja remuneración; rotación de personal; Paruro
FISCAL VARGAS	No existe personal psicólogo forense suficiente para llevar adelante las delegaciones de cámara gesell, y tampoco se cuenta con la infraestructura adecuada	déficit de psicólogos forenses; delegaciones de cámara gesell; infraestructura inadecuada

Se identifica una coincidencia general entre la mayoría de los entrevistados respecto a que el principal problema que enfrenta Paruro para contar con personal especializado en la operación de cámaras gesell radica en la falta de profesionales y en la ubicación geográfica desfavorable; el ABG. PALOMINO, el ABG. YUCRA, el ABG. TERRONES y la JUEZ OBLEA coinciden en que la distancia y la poca atractividad de Paruro como plaza profesional hacen que resulte complicado cubrir la demanda de especialistas, lo que repercute directamente en la atención a las víctimas menores.

De igual forma, la ABG. GIRALDO y la ABG. CASTILLA remarcan que esta carencia no solo limita el trabajo óptimo de los operadores de justicia, sino que además genera el incumplimiento de los plazos mínimos que establece la ley para realizar las evaluaciones psicológicas a los menores víctimas de violación sexual; ante esta situación se suma la advertencia del ABG. PÉREZ, quien sostiene que la falta de personal alarga los procesos judiciales, por su parte el FISCAL FLOREZ señala que actualmente Paruro cuenta apenas con un psicólogo forense y que la baja remuneración ha generado renuncias, dejando sin cobertura suficiente a las víctimas; en esa misma línea, el FISCAL VARGAS indica que directamente no existe personal forense suficiente para atender las delegaciones, lo que agrava la situación.

Como investigadora, se coincide con la mayoría de los participantes en que la falta de personal especializado constituye la mayor limitación para el correcto funcionamiento de la cámara gesell en Paruro; puesto que la combinación de factores estructurales, como la lejanía geográfica y la precariedad de incentivos laborales, junto con la insuficiencia de profesionales, compromete tanto la validez de las entrevistas como la protección psicológica de las víctimas.

Tabla 5

¿De qué manera la carencia de cámaras gesell en Paruro afecta la protección de los derechos de las menores víctimas durante el proceso judicial?

Entrevistado	Respuesta	Palabras clave
ABG. GIRALDO	A que exista la posibilidad que el opresor pueda tener contacto con la víctima y modificar su versión de los hechos	contacto con el agresor; modificación de versión
ABG. CASTILLA	Si no hay ese servicio, es evidente el perjuicio, pues, puede hasta dejarse impunes hechos cometidos en agravio de menores por falta de prueba suficiente.	perjuicio; impunidad; falta de prueba suficiente
ABG. PALOMINO	Crea vulneración en los derechos de los menores, puesto al no estar implementado adecuadamente las declaraciones de estos menores no son realizadas de manera correcta, asimismo vulnera su integridad y es proclive a la revictimización.	vulneración; declaraciones incorrectas; revictimización
ABG. YUCRA	Afecta directamente a la víctima puesto al no ser atendido en un espacio adecuado puede agravar su situación Psicológica y esto puede repercutir en su versión de los hechos.	afectación psicológica; espacio inadecuado; versión distorsionada
ABG. TERRONES	El no tener cámara gesell adecuada hace que la víctima incurra en revictimización, distorsionando su testimonio y esto influye en el proceso judicial.	revictimización; testimonio distorsionado
ABG. PEREZ	Su ausencia tiene un impacto negativo puesto que sin cámara gesell los menores están expuestos a relatar ante diferentes autoridades los hechos traumáticos aumentando el riesgo de revictimización, y creando problemas psicológicos en el menor.	hechos traumáticos; revictimización; problemas psicológicos
JUEZ OBLEA	Al no contar con una adecuada cámara gesell el menor queda expuesto a la revictimización e	exposición al trauma;

Entrevistado	Respuesta	Palabras clave
	incluso a crear nuevos traumas esto vulnera los derechos del menor.	vulneración de derechos; revictimización
FISCAL FLOREZ	En que no sé ppueda verificar de manera inmediataa a la denuncia las entrevistas a los menores agraviados, por tanto se debe prorrogar su declaración a meses posteriores lo que hace que se desvanezca la declaración y se produzca olvidos o cambios de versión yo sea por influencia del acusado o sus allegados.	verificación inmediata; entrevistas a menores agraviados; prórroga de declaración; pérdida de memoria; cambios de versión; influencia del acusado
FISCAL VARGAS	La afectación se produce por las demora en la realización de la diligencia, que impide que la víctima oportunamente brinde información de los hechos	afectación por demora; realización de diligencias; víctima; oportunidad de brindar información

Existe consenso entre los entrevistados en que la ausencia de una cámara gesell adecuada en Paruro compromete de manera directa la protección de los derechos de las víctimas menores durante el proceso judicial; desde la perspectiva psicológica, el ABG. YUCRA, el ABG. TERRONES y el ABG. PÉREZ señalan que la falta de un espacio apropiado expone a los niños y adolescentes a la revictimización, agrava su situación emocional, lo que a su vez incrementa el riesgo de retraumatización; en la misma línea, el JUEZ OBLEA advierte que la exposición al trauma se convierte en una vulneración de derechos al no contar con entornos especializados.

En el ámbito judicial, el ABG. GIRALDO resalta el grave riesgo de que la víctima vuelva a tener contacto con el agresor, lo que abre la posibilidad de que se modifique su versión de los hechos, por s parte el ABG. CASTILLA coincide en que esta deficiencia

genera impunidad al dejar sin pruebas suficientes y el ABG. PALOMINO sostiene que la carencia de una adecuada implementación provoca que las declaraciones sean tomadas de forma incorrecta, lo que vulnera la integridad del testimonio

Los fiscales complementan esta mirada con un énfasis en los efectos procesales: el FISCAL FLOREZ explica que al no poder verificarse de manera inmediata la declaración del menor, las entrevistas se posponen por meses, lo que genera pérdida de memoria, cambios de versión e incluso la influencia del acusado o sus allegados sobre el testimonio; de forma similar, el FISCAL VARGAS subraya que la demora en la realización de estas diligencias impide que la víctima brinde información oportuna, comprometiendo tanto la protección del menor como la eficacia del proceso judicial.

Desde mi posición como investigadora, se sostiene que la falta de cámaras gesell adecuadas en Paruro genera un impacto multidimensional que abarca lo psicológico, lo judicial y lo procesal; ya que sin estas salas, no se garantiza un entorno seguro para los menores, se vulnera la integridad de los testimonios y se incrementa la revictimización, lo que termina debilitando la tutela jurisdiccional efectiva.

Tabla 6

¿Qué aspectos del proceso judicial en Paruro deben fortalecerse para garantizar una tutela jurisdiccional efectiva en casos de violación sexual?

Entrevistado	Respuesta	Palabras clave
ABG. GIRALDO	Que apoye UDAVIT a ubicar y garantizar que la víctima asista a la defensa de cámara gesell.	apoyo UDAVIT; defensa legal de la víctima
ABG. CASTILLA	Capacitación en el manejo de instrumentos de apoyo judicial, como es la cámara gesell para que tenga efectividad en el proceso, así como, conocimiento adecuado del personal jurisdiccional en el manejo del derecho y su aplicación.	capacitación; instrumentos judiciales; aplicación del derecho
ABG. PALOMINO	Se debe poner énfasis en la celeridad y sanciones efectivas a los culpables en los delitos de violación sexual de niños, niñas y adolescentes, al igual que la capacitación especializada al personal judicial y fiscalía.	celeridad; sanciones efectivas; capacitación del personal judicial
ABG. YUCRA	Principalmente la declaración única y anticipada del menor en una cámara gesell implementada adecuadamente a fin de que el menor no sea revictimizado y realice su declaración de la manera menos intrusiva.	declaración única; menor no revictimizado; entrevista no intrusiva
ABG. TERRONES	Se debe fortalecer íntegramente el proceso judicial, principalmente la protección efectiva de la víctima a fin de evitar la revictimización y crear problemas emocionales y psicológicos en el menor	protección efectiva; evitar revictimización; salud emocional
ABG. PEREZ	Se debe implementar mecanismos de protección, abordaje y protección de víctimas de violación sexual, aplicando oportunamente medidas de protección y alejamiento de la víctima de su agresor, así como el acompañamiento de la víctima.	medidas de protección; alejamiento del agresor; acompañamiento
JUEZ OBLEA	El abordaje oportuno e inmediato de las víctimas de violación sexual, siendo necesario fortalecer la atención diferida de las víctimas y la celeridad del proceso.	intervención inmediata; atención diferenciada; celeridad del proceso
FISCAL FLOREZ	Especialización de las fiscales y del psicólogo forense en los delitos contra la libertad sexual específicamente en el delito de violación sexual de menores de edad.	especialización fiscal; psicólogo forense; delitos contra la libertad sexual; violación sexual; menores de edad
FISCAL VARGAS	La celeridad.	celeridad

Se aprecia una coincidencia entre los entrevistados en torno a que los aspectos del proceso judicial que más fortalecen la tutela jurisdiccional efectiva en Paruro están relacionados con la atención inmediata, la especialización del personal y la implementación adecuada de la cámara gesell; es así que en este punto, la JUEZ OBLEA, el ABG. PÉREZ y el ABG. TERRONES remarcan que una intervención oportuna, diferenciada y con medidas de protección evita la revictimización protegiendo así la estabilidad emocional de los menores afectados.

De manera complementaria, el ABG. YUCRA sostiene que debe priorizarse la declaración única del menor en cámara gesell, lo que coincide con lo señalado por el ABG. CASTILLA, quien enfatiza en la capacitación continua del personal judicial y fiscal para lograr un proceso más efectivo; en la misma línea, el ABG. PALOMINO y la FISCAL FLOREZ destacan la importancia de la celeridad procesal y de la formación especializada.

Por otro lado, el ABG. GIRALDO subraya la necesidad del apoyo de UDAVIT, señalando que este respaldo institucional resulta fundamental para acompañar a la víctima y garantizar que participe efectivamente en la defensa, mientras que la FISCAL VARGAS concentra su atención únicamente en la celeridad procesal como aspecto clave.

Desde la perspectiva de investigadora, se coincide mayormente con la postura de quienes priorizan la atención inmediata y especializada, ya que estos elementos constituyen la base para proteger a las menores víctimas y asegurar procesos justos.

Tabla 7

¿Qué mecanismos cree que podrían implementarse en Paruro para asegurar que los derechos de las víctimas sean respetados durante los procesos judiciales?

Entrevistado	Respuesta	Palabras clave
ABG. GIRALDO	El trabajo en conjunto de las instituciones al servicio del menor que permita que el menor pueda estar seguro de señalar su dicho.	instituciones articuladas; protección integral del menor
ABG. CASTILLA	Considerar aspectos de inclusión social, es decir, no prejuzgar a las personas por sus condiciones culturales, idiomáticas o sociales; y, con esa base, dar cumplimiento debido a lo que la Ley señala, es decir, obrar de oficio en defensa de los derechos de menores víctimas de violación sexual.	inclusión social; no prejuzgar; respeto a la ley
ABG. PALOMINO	Para evitar la revictimización y proteger la integridad emocional de las menores víctimas se debe implementar una cámara gesell adecuada que cumpla con todos los requisitos conforme a ley.	evitar revictimización; cámara gesell adecuada
ABG. YUCRA	Se debe implementar una unidad de atención integral de víctimas, que brinden apoyo psicológico especializado gratuito a fin de abordar a las víctimas de violación sexual.	unidad especializada; apoyo psicológico gratuito
ABG. TERRONES	Implementar adecuadamente la cámara gesell, con especialistas adecuados en su operación.	implementación técnica; especialistas capacitados
ABG. PEREZ	La implementación de equipos multidisciplinarios de apoyo a víctimas de violación sexual que acompañen a la menor víctima en todo el proceso a fin de evitar la revictimización y brindar apoyo legal y psicológico.	equipos multidisciplinarios; apoyo legal y psicológico
JUEZ OBLEA	Debe implantarse protocolos de atención interinstitucional para una mejor atención del menor víctima y seguimiento legal y psicológico.	protocolos de atención; trabajo interinstitucional; seguimiento
FISCAL FLOREZ	Que, previamente hacerles conocer sus derechos y que los abogados que asisten a las víctimas tengan mayor empatía e interés en asistir en la defensa a los menores agraviados así mismo someterlos de manera inmediata a una terapia psicológico a efectos de que superen los episodios y traumas negativos	derechos de víctimas; empatía de abogados; defensa de menores agraviados; terapia psicológica inmediata; superación de traumas
FISCAL VARGAS	La implementación de mayor infraestructura para llevar adelante las entrevistas en Camara Gesell	implementación de infraestructura; entrevistas; cámara gesell

Los abogados entrevistados coinciden en que en Paruro hace falta una mejor organización para proteger a las personas afectadas durante el procedimiento judicial. Una de las sugerencias más repetidas fue que las instituciones trabajen juntas, especialmente para que las niñas y niños se sientan acompañados desde que inician su denuncia, como lo mencionan GIRALDO y OBLEA.

Varios también señalaron que tener una cámara gesell bien implementada y manejada por especialistas, como afirman PALOMINO y TERRONES, ya que, sin esta herramienta, es muy difícil evitar la revictimización de las víctimas. En tanto, YUCRA como PÉREZ, mencionan que debe existir personal capacitado, sobre todo en psicología, que pueda apoyar a las víctimas sin demoras.

CASTILLA agrega que no se debe prejuizar a los menores, porque muchos vienen de contextos rurales, hablan quechua o tienen dificultades para expresarse, por lo tanto, es importante que el trato sea justo, inclusivo y con enfoque humano.

FISCAL FLOREZ enfatiza en la necesidad de que los abogados muestren empatía hacia las víctimas y se fortalezca la defensa de los derechos de los menores, incluyendo atención psicológica inmediata para superar traumas; VARGAS centra su atención en la necesidad de implementar más infraestructura que permita realizar entrevistas en condiciones adecuadas.

Como investigadora, coincido con los entrevistados respecto a la necesidad de una mejor articulación entre las instituciones encargadas de resguardar la protección de las personas afectadas especialmente en Paruro, considero importante la observación de Castillo, quien resalta que muchos menores provienen de contextos rurales y enfrentan barreras idiomáticas o sociales que deben ser tomadas en cuenta para garantizar un trato digno y equitativo.

5.2. Discusión

5.2.1. Objetivo general

Desde la experiencia recabada a través de las entrevistas con los abogados penalistas en Paruro, se identificó una coincidencia con relación que la importancia de la entrevista en cámara gesell; indicaron que esta es determinante durante la obtención de la declaración así como emocionalmente segura para las víctimas en caso de violación sexual; el abogado Castilla, expresó que dicho instrumento permite registrar las declaraciones de manera oportuna, lo que fortalece la valoración probatoria posterior en el proceso penal; del mismo modo, Oblea, remarcó que esta entrevista debe ser única y dirigida por un psicólogo capacitado en un entorno adecuado para evitar la revictimización y acelerar los procesos judiciales; en sintonía, el abogado Pérez, señaló que su correcta aplicación evita que los niños repitan su relato en diferentes instancias, lo que protege su integridad emocional y reduce el riesgo de daño psicológico secundario; estas afirmaciones guardan concordancia con el estudio de López (2023), quien concluyó que la entrevista psicológica forense tiene un valor central en el proceso penal cuando se trata de víctimas menores, resaltando la importancia de rutas de atención adecuadas y estructuras especializadas que generen confianza en los menores para narrar sus experiencias; en paralelo, Arantegui (2022) desde España, resaltó que la cámara gesell permite neutralizar el contacto directo entre el menor y su agresor, lo que reduce el impacto emocional y garantiza un entorno amigable que favorece la expresión libre del testimonio infantil.

En cuanto a los fiscales entrevistados, se aprecia que sus aportes refuerzan la necesidad de fortalecer la entrevista en cámara gesell desde una perspectiva institucional, el fiscal Florez subrayó la importancia de contar con psicólogos especializados y con fiscales capacitados en delitos contra la libertad sexual, ya que de ello depende la protección de la

víctima y la fiabilidad del testimonio. A su vez, la fiscal Vargas destacó que la celeridad procesal es un componente esencial para evitar la revictimización y garantizar justicia oportuna; estas posturas encuentran respaldo en lo señalado por Villavicencio (2021), quien sostiene que el rol del Ministerio Público es decisivo en la protección de víctimas de violencia sexual, pues la falta de infraestructura así como personal capacitado debilita la efectividad de la entrevista.

Por otra parte, en las respuestas de los abogados participantes se resaltó en cuanto a la implementación inadecuada de la cámara gesell, adicionalmente la carencia del personal especializado y precariedad de la infraestructura en la provincia de Paruro, funcionalidad como herramienta judicial; el abogado Terrones, sostuvo que el uso inadecuado de esta tecnología podría distorsionar el relato del menor al exponerlo reiteradamente a narrar hechos traumáticos sin el soporte profesional adecuado; en concordancia, el estudio de Inga (2021) en Huancayo concluyó, que el empleo inapropiado de la entrevista en cámara gesell afecta directamente su efectividad en la obtención de pruebas fiables, evidenciando un patrón común con la realidad observada en Paruro; en esa misma línea, la investigación de Huaynatty y Paredes (2020) en Ancash, concluyó, que las deficiencias en la aplicación de esta herramienta impactan negativamente durante el transcurso del procedimiento judicial y el salvaguardo de los derechos de las víctimas.

Desde mi posición como investigadora; considero que la utilidad de la entrevista en cámara gesell está vinculada, no solo a su correcta aplicación técnica sino también al entorno institucional y humano en el que se implementa; si bien su diseño tiene como finalidad proteger al menor y garantizar que el testimonio sea realizado una sola vez en un ambiente empático y controlado, su funcionalidad se ve inadecuada cuando existen limitaciones estructurales como la escasez de personal capacitado o la improvisación de espacios físicos; por ello, sostengo que para que la cámara gesell cumpla su propósito de asegurar justicia

efectiva para las personas afectadas por violación sexual en Paruro, es imprescindible garantizar la implementación bajo condiciones óptimas y con profesionales especializados que protejan la integridad del testimonio infantil desde una perspectiva centrada en los derechos de la niñez.

5.2.2. Objetivos específicos

Con relación al primer objetivo específico, que busca analizar la relación de la entrevista en cámara gesell con la tutela jurisdiccional de las personas afectadas menores de edad en casos de violación sexual, se ha evidenciado en las entrevistas realizadas que los abogados consideran dicha entrevista como factor esencial en el empleo de un proceso justo, integral y respetando los derechos del menor; el abogado Yucra, sostuvo que la cámara gesell ayuda a la obtención de una declaración única en un entorno emocionalmente controlado, evitando la revictimización y garantiza que el testimonio sea recogido de manera adecuada para su valoración judicial; en ese mismo sentido, Oblea, mencionó que este instrumento, al ser aplicado por un especialista, evita que las personas afectadas tengan volver a relatar, de esa manera se acelera el proceso, protegiendo así su integridad física y emocional; estas percepciones coinciden plenamente con lo señalado por Arantegui (2022), quien en su estudio realizado en España, resaltó que el empleo de la cámara gesell facilita la recolección de pruebas de forma humanizada y técnicamente adecuada, fortaleciendo la protección judicial del menor durante todo el proceso; de igual manera, Verano (2022), en su investigación desarrollada en Huacho, resaltó que el empleo correcto de la cámara gesell permite un proceso judicial ágil y enfocado en salvaguardar a los menores, ya que reduce el daño emocional y mejora la disposición de los niños a colaborar con la justicia.

Por su parte, los fiscales entrevistados subrayaron que la tutela jurisdiccional efectiva no solo depende de la entrevista en sí, sino también de los recursos institucionales que la

respaldan; por ejemplo el fiscal Florez indicó que para garantizar el acceso pleno a la justicia es necesario que las entrevistas se desarrollen con la participación de profesionales especializados, en particular psicólogos forenses, quienes aseguran que el testimonio del menor sea tratado de manera adecuada y la fiscal Vargas agregó que la infraestructura y la rapidez en la tramitación judicial resultan importantes, pues la dilación de los procesos puede incrementar la vulnerabilidad del menor lo que concuerda con García y Méndez (2022), quienes demostraron que la falta de personal y de salas adecuadas genera barreras para que los niños accedan a un proceso judicial adecuado.

Desde mi posición como investigadora; sostengo que la entrevista en cámara gesell está vinculada a la tutela jurisdiccional efectiva porque su existencia y aplicación representan una respuesta concreta del sistema judicial, garantizando el acceso de los menores a la justicia en condiciones seguras y adaptadas a su vulnerabilidad, sin ser expuestos a tratos revictimizantes o interrogatorios hostiles que puedan distorsionar la información y generar un perjuicio procesal.

En relación al segundo objetivo específico, que busca estudiar cómo contribuye en la protección de los derechos de la víctima la entrevista en cámara gesell en casos de violación sexual; el abogado Palomino, destacó que esta herramienta permite reducir el impacto emocional negativo del proceso penal, ya que ofrece al menor un entorno seguro donde expresar su relato sin la presión que implicaría la presencia del agresor o la reiteración de su testimonio; por su parte, el abogado Pérez señaló, que si la entrevista se realiza con las condiciones adecuadas, evita que se exponga al menor a preguntas reiteradas por diferentes operadores de justicia, lo cual representa una protección directa de su bienestar psicológico; esta visión es respaldada por los hallazgos del estudio de López (2023), quien estableció que las entrevistas psicológicas forenses a menores deben desarrollarse bajo criterios específicos que garanticen su integridad emocional y eviten cualquier forma de daño colateral durante

la investigación; asimismo, Morales (2021) desde la perspectiva jurídico-forense, afirmó que, la protección de los derechos del menor víctima debe estar centrada en la correcta valoración de su testimonio, siendo este uno de los principales elementos probatorios en casos de violencia sexual.

Desde la óptica fiscal, el fiscal Florez enfatizó que la cámara gesell protege derechos fundamentales de los menores al reducir el riesgo de revictimización; la fiscal Vargas subrayó que el uso adecuado de esta herramienta no solo resguarda el bienestar psicológico del niño, sino que también fortalece la solidez del proceso penal al impedir que la víctima sea sometida a reiteradas evaluaciones que podrían distorsionar su testimonio; estas afirmaciones encuentran sustento en lo señalado por Villavicencio (2021), quien sostiene que la protección de los derechos de las víctimas menores depende de la aplicación de entrevistas únicas.

Por ende, como investigadora considero que la entrevista en cámara gesell, no solo permite obtener evidencia válida sino que además cumple una función esencial en el salvaguardo total de los derechos del niño, evitando la revictimización, asegurando su bienestar emocional y garantizando que el proceso judicial no se convierta en una nueva forma de violencia para quienes ya han sido afectados por un delito tan grave como la violación sexual.

VI. Conclusiones

Primera: Se determinó que la entrevista en cámara gesell tiene un rol esencial en el delito de violación sexual de menores de edad en Paruro, ya que posibilita la obtención de declaraciones en un espacio seguro y controlado; esto contribuye a minimizar la revictimización; sin embargo, la falta de infraestructura apropiada y de personal especializado limita su eficacia y afecta la correcta aplicación del proceso judicial, así como la garantía de los derechos de las víctimas.

Segunda: Se comprobó que la entrevista en cámara gesell no asegura plenamente la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas menores de edad en Paruro, debido a la ausencia o deficiencia de salas adecuadas, así como a la limitada capacitación del personal; lo anterior impide que el testimonio se obtenga bajo condiciones idóneas y con el respaldo técnico que demandan los protocolos establecidos.

Tercera: Se concluyó que la insuficiente implementación de la entrevista en cámara gesell en Paruro obstaculiza la protección efectiva de los derechos de las víctimas de violación sexual menores de edad, ya que la escasez de psicólogos forenses y las demoras en la atención generan un riesgo mayor de revictimización; esta situación afecta directamente la estabilidad emocional de las personas menores de 18 años y limita su participación segura en el proceso penal.

VII. Recomendaciones

Primera: Se recomienda que el Ministerio Público, en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco, disponga la instalación de cámaras gesell en Paruro con infraestructura adecuada y equipamiento conforme a los estándares nacionales; además, que se asigne un presupuesto específico para garantizar su operatividad y el acceso oportuno de las víctimas al sistema de justicia.

Segunda: Se sugiere que el Ministerio Público, mediante el Distrito Fiscal de Cusco, priorice la contratación y designación de psicólogos forenses para Paruro; para ello, se debe establecer un plan de atención urgente que permita contar con personal especializado en la asistencia a menores víctimas de delitos sexuales.

Tercera: Se sugiere que el Ministerio Público refuerce la formación de los operadores de justicia en Paruro sobre el uso de la cámara gesell, de acuerdo con los protocolos vigentes; poniendo énfasis en la protección integral de la víctima y en el respeto de la tutela jurisdiccional efectiva durante todo el proceso penal.

VIII. Referencias

- Arantegui, L. (2021). *El uso de cámaras gesell con niños: ¿Cómo protegemos los derechos de los más vulnerables?* <https://openaccess.uoc.edu/handle/10609/142887>
- Arantegui, L. (2022). *El uso de cámaras gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria.* <file:///C:/Users/ACER/Downloads/Dialnet-ElUsoDeCamarasGesellConNinos-8508860.pdf>
- Baravalle, E. (2021). *Los trastornos adaptativos por estrés agudo y por estrés post-traumático.* Argentina: Tinta Libre Ediciones.
- Berger, P., & Luckman, T. (1968). *La construcción social de la realidad.* Amorrortu. https://www.google.com.pe/books/edition/La_construcci%C3%B3n_social_de_la_realidad/ehCgvgEACAAJ?hl=es-419
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación (4.a ed.).* Pearson.
- Cabrera, A. (2021). *Factores que impiden se lleve a cabo una debida diligencia en el procedimiento para la investigacion del delito de trata de personas en el distrito de San Jeronimo de la ciudad de Cusco.* https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4317/An%C3%A9dalo_Dbal_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Caico, B., & Ramos, A. (2024). *El Peritaje Psicológico Forense y las Deficiencias de la Técnica de Camara Gesell en la Provincia de Coronel Portillo 2023.* <https://repositorio.unu.edu.pe/items/201254ee-cf7b-4b29-869c-14d5a4dcc588>
- Campuzano, J. (2020). *El testimonio de un menor de edad como prueba dentro de un delito contra la libertad, integridad y formación sexual.*

<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/86c05afe-6ddb-4fe6-b782-00d56fa337e8/content>

Carrasco, S. (2008). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: San Marcos.

Chavez, M. (2018). *Delito contra la libertad sexual – violación sexual*.
<https://core.ac.uk/download/pdf/539590491.pdf>

Cirello, M. (2002). *El interes superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño*.
https://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf

Codigo Penal Peruano. (1991).

Creswell, J. (2014). *Investigación Cualitativa y Diseño Investigativo*.
<https://academia.utp.edu.co/seminario-investigacion-II/files/2017/08/INVESTIGACION-CUALITATIVACreswell.pdf>

Devis, H. (2019). *Teoria general de la prueba judicial*.
<https://www.marcialpons.es/media/pdf/tratado.pdf>

Escobar, C. (2021). *La camara gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano*. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5137>

Escobar, C. (2021). *La camara gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano*.
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/download/5137/4950/>

Espinoza, J., & Remuzgo, J. (2021). *La prueba en delitos de tocamientos indebidos en menores de edad distrito, de Comas*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/97801>

- Frankel, J. (2008). *La teoría del trauma*. <https://www.bivipsi.org/wp-content/uploads/3.4.FRANKEL.P.pdf>
- Fricker, M. (2017). *Injusticia epistémica*. https://www.google.com.pe/books/edition/Injusticia_epist%C3%A9mica/ygSIDwAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=0
- Gallardo, E. (2021). *Metodología de investigación*. Universidad Continental: https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_U
- García, L. (2003). *El debido proceso y la tutela judicial efectiva*. https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S1315-62682003000300005&script=sci_arttext
- García, M., López, J., & López, C. (2012). *Las víctimas invisibles : afectación psicológica en menores expuestos a violencia de género*. <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/27220>
- Guardamino, B. (2024). *Abuso sexual infantil: en Perú, 9 de cada 10 víctimas menores de edad son mujeres*. Infobae: <https://www.infobae.com/peru/2024/01/04/abuso-sexual-infantil-en-peru-9-de-cada-10-victimas-menores-de-edad-son-mujeres/>
- Guardamino, B. (2024). *Cámaras gesell para atención de casos de violencia contra menores: solo hay 108 operativas en Perú y el 47% tiene fallas*. <https://www.infobae.com/peru/2024/02/03/camaras-gesell-para-atencion-de-casos-de-violencia-contra-menores-solo-hay-108-operativas-en-peru-y-el-47-tiene-fallas/>
- Guardamino, S. (2024). *Cámaras gesell para atención de casos de violencia contra menores: solo hay 108 operativas en Perú y el 47% tiene fallas*. Revista Infobae:

<https://www.infobae.com/peru/2024/02/03/camaras-gesell-para-atencion-de-casos-de-violencia-contra-menores-solo-hay-108-operativas-en-peru-y-el-47-tiene-fallas/>

Guevara, A., & Huahuasuri, I. (2021). *Camará gesell como prueba anticipada en delitos de trata de personas tramitados en la fiscalía provincial especializada contra la criminalidad organizada de Andahuaylas.*

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5108/Inmaculada_Ayda_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guzman, V. (2021). *El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales.* <https://revistagestionar.com/index.php/rg/article/view/17>

Hernandez Sampieri, R., & Mendoza, C. (2023). *Metodologia de la Investigacion las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* Mc Graw Hill.

Hernandez Sampieri, R., & Mendoza, C. (2023). *Metodologia de la Investigacion- Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Vol. segunda edición). Mexico: Mc graw Hill.

Huaynatty, N., & Paredes, E. (2020). *Eficacias y deficiencias en la entrevista única de cámara gesell, en delitos de violación sexual de menores, Ancash.* <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72071>

INEI. (2020). *Indicadores de violencia familiar y sexual.* https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf

Inga, L. (2021). *Entrevista en cámara gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, fiscalía de Huancayo.* <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/6817>

- Instituto Nacional Penitenciario. (2023). *Informe estadístico*.
https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2023/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_abril_2023.pdf
- Lopez, C. (2021). *Revictimización judicial de los niños y niñas víctimas de abuso sexual*.
<file:///C:/Users/ACER/Downloads/RJUdeSA+Nro.+12+-+Lopez+Garcia.pdf>
- Lopez, C. (2023). *Entrevista psicológica forense en las declaraciones de niñas, niños y adolescentes víctimas de agresión y violencia sexual*.
<http://www.repositorio.usac.edu.gt/19625/1/13%20TMPsF%28097%29.pdf>
- Marcelo, F. (2024). *Cámara gesell: qué es, para qué sirve y por qué se llama así*.
<https://lpderecho.pe/camara-gesell-que-es-para-que-sirve-por-que-se-llama-asi/>
- Martel, C., Cevero, F., & Gonzales, J. (2023). *Metodología de la Investigación*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú.
- Martinez, M., Ucros, M., & Vanegas, B. (2016). *Impacto de experiencias traumáticas sobre el desarrollo cognitivo, emocional y familiar en niños y adolescentes víctimas de violencia*. <https://www.redalyc.org/journal/1390/139050020012/html/>
- Meini, I. (2014). *Lecciones de derecho penal*.
<https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=Z6DNDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=El+t%C3%A9rmino+derecho+se+refiere+al+conjunto+de+normas+y+principios+que+regulan+la+conducta+humana+en+sociedad+y+que+son+aplicables+para+proteger+los+intereses+individuales+y+c>
- Mejia, U., Bolaños, J., & Mejia, A. (2018). *Delitos contra la libertad sexual*.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172015000300007

- Mendieta, G. (2016). *Informantes y muestreo en investigación cualitativa*.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-81462015000101148&script=sci_arttext
- Morales, S. (2021). *La evaluación de la credibilidad del testimonio en casos de abuso sexual infanti*. <http://repositorio.ub.edu.ar/handle/123456789/10667>
- Naciones Unidas. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)*.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (2024). *¿Qué es la Convención sobre los Derechos del Niño?* <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/crc/what-convention-rights-child#:~:text=Diez%20a%C3%B1os%20despu%C3%A9s%2C%20el%2020,todos%20los%20gobiernos%20del%20mundo>.
- National Childrens Alliance. (2024). *The future Ofpossible*.
<https://learn.nationalchildrensalliance.org/nca-leadership-conference-the-future-of-possible-2022>
- Ortiz, J. (2014). *El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36883.pdf>

- Palomino, M. (2021). *Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo.* <https://www.huygens.es/journals/index.php/revista-de-victimologia/article/view/187>
- Pereda, N. (2021). *Entrenamiento y formación en el modelo Barnahus.* Comisión Europea: https://www.ub.edu/steps_barnahusproject/documents/StateoftheArt-STEPS-SPA.pdf
- Pimienta, J. &. (2017). *Metodología de la investigación (3.a ed.)*. Pearson.
- Poder Judicial. (2021). *Diagnostico de situación de las brechas de infraestructura.* <https://acortar.link/3JFm5i>
- Ramirez, D. (2017). *Tutela judicial efectiva: El reto de la justicia de pequeñas causas.* <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/19176/19367>
- Robles, A. (2020). *Los desafíos de la entrevista única en cámara gesell en el proceso penal peruano.* <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7219664.pdf>
- Rojas, M., Jaimes, L., & Valencia, M. (2017). *Efectividad, eficacia y eficiencia en equipos de trabajo.* <https://www.revistaespacios.com/a18v39n06/a18v39n06p11.pdf>
- Salgado, E. (2012). *Pioneros de los métodos de investigación.* <https://www.redalyc.org/pdf/4767/476748710001.pdf>
- Salinas, M. (2023). *Valor probatorio de la cámara gessel en los delitos de violación sexual de menor de edad, en el Distrito Judicial de Ancash.* <https://repositorio.usanpedro.edu.pe/server/api/core/bitstreams/73c1b942-7d27-44b6-ac33-3e13c373e7a9/content>

- UNICEF. (1989). *Convencion sobre los derechos del niño*.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF. (2022). *Plan Estratégico de UNICEF*.
<https://www.unicef.org/sites/default/files/2022-02/UNICEF-strategic-plan-2022-2025-publication-SP.pdf>
- Vasquez, R. (2019). *Teorías contemporaneas de la justicia*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39080-1.pdf>
- Verano, J. (2022). *Correcta aplicación de la camara gesell y su influencia en la protección del menor en el delito de tocamientos y actos libidinosos, Huacho*.
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/8801>
- Zeballos, W. (2011). *Capacitación laboral y desarrollo de competencias en el personal de la Gerencia General del Poder Judicial*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/83641>
- Zuñiga, J. (2015). *Defensa pública y acceso a la justicia constitucional de personas en situación de vulnerabilidad económica*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36882.pdf>

Los anexos, panel fotográfico y otros documentos están resguardados en la oficina de repositorio digital institucional en la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica de los Andes